



# Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

SONIA BUSTOS ARRIBAS, SECRETARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE  
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

## CERTIFICA

Que, en la sesión de la citada Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el día 14 de julio de 2021, a las 10,00 horas, ha sido negociado el siguiente punto del orden del día:

**Punto único:** *"Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el año 2022. Propuestas de la Dirección General de la Función Pública".*

En concreto han sido aceptadas por todos los miembros de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, las siguientes Propuestas:

- Redacción de una nueva Disposición Adicional a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León  
El texto propuesto es el siguiente" *El nombramiento de personal interino, con carácter temporal, para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener una duración superior a cuatro años"*
- Modificación del punto del ANEXO de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas  
Se propone suprimir el texto siguiente:" La autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León".

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 16 de julio de 2021, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

SANTIAGO ALBA, 1 - 47008 VALLADOLID - TEL. 983 41 11 00 - [WWW.JCYL.ES](http://WWW.JCYL.ES)

**D<sup>a</sup>. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León**, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

### CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 24 de junio de 2021 en el punto tercero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León en los siguientes términos:

#### **«3. Informe sobre la modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:**

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que se trata de una modificación parcial que se incluirá en la futura Ley de Medidas del año 2022, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

*Cede la palabra al **Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental** que indica que básicamente se trata de introducir unos ajustes en la ley del ruido para adaptarnos a la normativa estatal básica y unos ajustes en sus anexos orientándolos a una mejora del texto.*

*Cede la palabra al **Jefe de Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático**, que indica que son en total cinco modificaciones, la primera una modificación del anexo II para adaptar los valores límite de los niveles sonoros ambientales en áreas especialmente ruidosas a las modificaciones realizadas de este valor de referencia en la normativa básica estatal. La siguiente de las modificaciones se refiere al anexo III y es la de más calado de todas ellas porque se modifican las definiciones de los tipos de actividades y se ha añadido en todas las definiciones las actividades sometidas a comunicación ambiental, que no existían antes en la ley y podía haber un vacío legal que generase problemas de interpretación. Se modifica el Anexo IV para realizar una corrección de erratas que viene desde el origen de la ley referido al valor de la aceleración de referencia que tenía un superíndice erróneo, y que no tenía mucha trascendencia porque era una traducción de una norma técnica en la cual el valor estaba correcto pero daba lugar a confusiones de interpretación, con lo que ahora se corrige, la siguiente modificación se refiere al Anexo V y se pretende aclarar que la corrección por reflexiones sólo se debe hacer en el exterior y no en el interior, dado que ya están establecidos los métodos comunes de evaluación del ruido de la Unión Europea, se propone adecuar la redacción a ese índice de medida marcado por la Unisón Europea. La última de las modificaciones del Anexo VII es la más simple de todas ellas, y es que había una referencia a la medida de las pantallas de televisión en pulgadas, que es una medida comercial, pero no es una unidad del sistema métrico internacional que es el adoptado en España, y por tanto se traduce a centímetros.*

1

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977



Sin que se realice ninguna intervención se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:

D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor.  
D<sup>a</sup>. Sonia González Romo. (ASAJA). Voto a favor.  
D. Luis Oviedo Mardones (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Voto a favor  
D. Juan Carlos Atienza Ortiz. (SEO BIRDLIFE) Voto a favor.  
D. Jesús Colás Escudero (ACENVA). Voto a favor  
D. Prudencio Prieto Cardo. (UCE CYL). Voto a favor.  
D. Ricardo Borrego Pérez (CEOECYL). Voto a favor.  
D. Miguel Rius Vesga.(CEOECYL) Voto a favor.  
D. Jesús Ignacio Grajal Martín.(FAFCYLE) Voto a favor.  
D. Ignacio de la Fuente Cabria. (J. S CAZA Y PESCA) Voto a favor.  
D. Francisco Javier Ezquerro Boticario (J.S. Restauración y Gestión Forestal). Voto a favor.  
D. José Ángel Arranz Sanz. (D.G. PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL)Voto a favor.  
D. Rubén Rodríguez Lucas.(D.G CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL) Voto a favor.  
D<sup>a</sup> María Perrino Peña. (D.G DEPORTES). Voto a favor.  
Teniente Coronel D.Jorge Juan Pérez Rodríguez. (ADMN GRAL ESTADO) Voto a favor.  
D<sup>a</sup> Miryam Rodríguez López. (ADMÓN LOCAL) Voto a favor.  
D<sup>a</sup> Cristina de la Torre Sanz. (CCOO) Voto a favor.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fe Muñiz Queipo (UGT). Voto a favor.  
Presidente. Voto a favor

*El Presidente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León con los votos señalados»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE (P.S.)

**REYES ARTERO  
RUIZ - DNI  
12380899E**

Firmado digitalmente por  
REYES ARTERO RUIZ - DNI  
12380899E  
Fecha: 2021.07.08 10:48:32  
+02'00'  
Versión de Adobe Acrobat  
Reader: 2021.005.20048

2

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977



**D<sup>a</sup>. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León**, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

### CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 24 de junio de 2021 en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León en los siguientes términos:

#### **«2. Informe sobre la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León:**

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que se trata de una modificación parcial que se incluirá en la futura Ley de Medidas del año 2022, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

*Cede la palabra al **Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** que indica que hay un bloque de artículos que simplemente lo que pretenden es una adaptación normativa a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que tenía ciertas discordancias con nuestra normativa y por otra parte hay que adaptar una serie de artículos que estaban dando problemas en cuanto a las valoraciones de determinados valores, bienes y servicios de los montes y un tercer bloque para facilitar una demanda cada vez más reciente, y sobre todo ahora con la Ley de Cambio Climático, la demanda de buscar convenios con entidades y empresas para realizar plantaciones y mitigar el cambio climático y compensar las emisiones de CO2 de determinadas empresas.*

*El Director cede la palabra al **Jefe de Servicio de Restauración y Gestión Forestal** que expone que en primer lugar hay un grupo de modificaciones que sólo se entienden de modo conjunto, de los artículos 56.1, 57 y 57 bis que tratan de adecuar nuestra ley al cambio habido en 2015 en la Ley básica, en la ley nacional de montes, que establecía para los aprovechamientos maderables y leñosos en montes privados en función de que tuvieran instrumento de ordenación o no en vigor o de que se tratara de aprovechamientos de mayor o menor cuantía o de especies de crecimiento lento o rápido dos regímenes, uno de autorización y otro de comunicación o declaración responsable. Se ha hecho una adecuación de los tres artículos, desaparece el 57 bis y el resto de cuestiones se incluyen en el 56 y en el 57, siendo este un tema sobre el que el propio ministerio ha reiterado la necesidad de modificarlo para adecuarlo a la legislación básica estatal. La siguiente modificación va en la línea de facilitar determinadas actividades en los montes, y se modifica el artículo 61 para aclarar que cuando se desarrollen ocupaciones en una parte del monte que no se traten de cuestiones ajenas a la gestión del monte, sino que sean actuaciones promovidas por la propia entidad propietaria del monte o por la Consejería, para instalar*

1

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977





dotaciones o contribuir a la conservación, restauración, puesta en valor, por ejemplo una base de incendios, un mirador, una señalización de una ruta, una báscula para pesaje de la madera, es decir, cuestiones que estén relacionadas con la puesta en valor del monte, con su beneficio, con su uso y que no tengan el carácter de usos privativos sino de mejoras forestales, se facilita su instalación y se saca del del cajón de los usos privativos que están pensados para cuestiones ajenas al servicio del monte, y si esas dotaciones posteriormente pueden ser utilizadas por terceros, deberán someterse a los procedimientos de concurrencia propios de las concesiones de uso privativo. La siguiente modificación, el artículo 69 es una modificación muy importante relacionada con el régimen económico de los usos privativos, de lo que normalmente llamamos ocupaciones, porque la ley detalla muy poco a este respecto y tenemos importantes problemas judiciales con recursos que interponen los interesados ante la dificultad de ajustarse sin una redacción más profusa a los términos generales que plantea la ley. Otras leyes de dominio público análogas a la nuestra, como la Ley de Dominio Público Hidráulico o costero sí que detallan más cómo hay que evaluar el beneficio que obtiene el solicitante, como valorar realmente el valor del suelo en esa ocupación, con lo que se ha tratado de adecuar nuestra ley a esos principios básicos y tratar de detallar más esa forma de valoración, siendo un artículo muy técnico y muy dirigido a afianzar un proceso de valoración del dominio público que sea coherente con el proceso de valoración de otros dominios públicos análogos, y de hecho se ha tomado como referencia lo que dispone la Ley de Costas con alguna incorporación más proveniente de la Ley de Aguas y que aporte seguridad jurídica a la hora de tramitar estos expedientes, ya que de una forma recurrente se interponen recursos ante el TSJ con sentencias condenatorias por la falta de criterios homogéneos para aplicar estas valoraciones, y es lo que se trata de evitar con esta modificación. La siguiente modificación, del artículo 75 está relacionada con las roturaciones en los montes catalogados de utilidad pública, protectores, en el que la redacción inicial es sumamente restrictiva y se plantea a menudo que hay algunas actividades relacionadas con una roturación que pueden ser muy interesantes para la propia gestión del monte, ya que en origen se estaba pensando en evitar la pérdida de masa forestal en beneficio de la agricultura, cosa que se sigue manteniendo en este tipo de montes catalogados, pero en ocasiones el establecer pequeños cultivos leñosos o recuperar bancales, a parte de un acicate para la economía local, como producción de frutos rojos del bosque puede suponer una herramienta muy importante para el control de incendios o para la compartimentalización del combustible, la recuperación de paisajes en mosaico, sobre todo en las sierras del sur de la Comunidad, cuestión que ya está siendo también desarrollada por otras Comunidades como Extremadura, y con esta idea se introducen una serie de excepciones a la prohibición general de roturación. La siguiente modificación es la inclusión de un nuevo artículo 104. Bis relacionado con un nuevo mercado que será muy floreciente, que es el de las externalidades de los montes, que producen muchos productos materiales pero también muchos servicios inmateriales, muchas externalidades a la sociedad que poco a poco empieza a valorar, y probablemente los temas de fijación de carbono y de proyectos de absorción es ahora lo que está suscitando mayor interés, pero hay también otro tipo de utilidades como bancos de hábitats, regulación del régimen hidrológico, etc, que seguramente poco a poco vayan siendo objeto de algún tipo de valoración, y es importante que se tenga una regulación para poder canalizar adecuadamente estas iniciativas para garantizar los derechos de los propietarios y que puedan desarrollarse en esta Comunidad sin tener que ir a otras o a otros países y que lo que dejen sea riqueza y beneficio para los propietarios de los montes y para la sociedad en su conjunto. Con esa idea se plantean una serie de definiciones de externalidades que se consideran esenciales dentro de los ecosistemas forestales sobre las que hay unos compromisos de identificación de rodales especialmente aptos y sobre todo se desarrolla la parte de qué régimen jurídico utilizar para tratar de canalizar adecuadamente estas peticiones en el marco en principio de los aprovechamientos forestales, como un

2

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WEK9QHFNJJSX4RYCMTDFMSY

Fecha Firma: 08/07/2021 10:51:58 09/07/2021 09:23:24 Fecha copia: 12/07/2021 07:47:02

Firmado: REYES ARTERO RUIZ, ANGEL MARIA ANTONIO MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WEK9QHFNJJSX4RYCMTDFMSY> para visualizar el documento

*aprovechamiento intangible y se desarrollan varios procedimientos para montes públicos en concreto, y luego de forma más específica en montes catalogados, para que tanto las entidades públicas como privadas puedan canalizar adecuadamente a través de convenios con las Administraciones Públicas estas actuaciones. La modificación del artículo 124 está relacionada con la obligación de restauración del monte dañado, conteniendo la obligación genérica de restauración de los montes después de episodios de daños, de infracciones, o de otro tipo de cuestiones, ya que no estaba bien desarrollado y se ha entendido que era necesario dejar clara la obligación del responsable del daño, las posibilidades de acometer una ejecución subsidiaria repercutible, y un mayor rigor en la forma de abordar esa restauración a través de la presentación por parte del responsable en casos de daños de entidad de un plan de restauración que deba aprobar la Administración previamente. Finalmente la última modificación corresponde a la disposición adicional primera, que habla de resolución anticipada de contratos de repoblación forestal, que es un tema antiguo que procede de a partir de los años 40, 50 y 60 sobre todo, cuando se extendió la implantación de contratos, convenios, consorcios antiguamente de repoblación forestal sobre predios de diversas titularidades mediante los que la Administración implantaba las masas forestales pero iba anotando las deudas e inversiones en que incurría en una cuenta del consorcio de la cual tenía que corresponder luego el valor de la madera que se aprovechaba, y esto tiempo después en los que la sociedad ha evolucionado y lo que se hace es subvencionar directamente a través de la PAC o de otros mecanismos a los propietarios privados para que planten sus montes, parece un anacronismo y así se vio ya cuando se aprobó la Ley de Montes, que estemos todavía cobrando la deuda a aquellos que tuvieron la valentía de plantarlo, no ahora, que es más fácil, sino hace 40, 50 o 60 años. En su momento se hizo esta disposición que dejaba claro que se aplicaría en los montes catalogados de utilidad pública o en los que se catalogasen de nuevas, una condonación automática de estas deudas, pero por la redacción que tenía no quedaba tan claro si esa misma condonación se podía aplicar a los montes de titularidad privada que se declarasen montes protectores, algo que otras comunidades como Castilla La Mancha y Andalucía sí que dejaron claro. La finalidad de la modificación es solventar esas dudas y dejar claro que también en los montes que puedan declararse protectores se aplicará esa condonación de deudas históricas.*

*Se abre un turno de intervenciones y **Cristina de la Torre Sanz, representante de CCOO**, toma la palabra para hacer una valoración sobre el artículo 104 bis, promoción de los servicios ecosistémicos del monte, del que entienden perfectamente el sentido y lo apoyan, pero se ha nombrado el mercado de los créditos de carbono y en ese caso se han dado varios efectos perversos que no estaban pensados al principio, y tienen algunas dudas sobre cómo se piensa hacer esa valoración de los servicios ecosistémicos, porque además en el articulado no se dice nada más que se va a promover el cálculo pero no el cómo, por lo que proponen que se incluya un artículo específico que vincule la valoración de los servicios ecosistémicos al plan de ordenación de los recursos forestales, al plan técnico y al proyecto de ordenación, y que se haga público el día que se sepa cómo va a hacerse esa valoración, un documento público que garantice el trámite de participación pública y el conocimiento de la ciudadanía de cómo se va a hacer.*

***El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** responde que se trata de establecer un marco amplio a nivel de una ley que permita fijar convenios, que son los que van a tener parte del contenido de los que habla la representante de CCOO, y respecto al tema de la participación y conocimiento, todos los convenios de la Administración son públicos. **El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** añade que todos nos enfrentamos ahora mismo a la incertidumbre de cómo valoramos estas cosas, ya que para otro tipo de productos existe un mercado creado desde hace cientos de años y para esto estamos en los primeros compases de algo nuevo que hay múltiples formas de valorar y no*

3

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977



*hay un mercado como tal tasado, son todo expectativas, oportunidades que unos u otros agentes valoran de una forma o de otra, y cree que la representante sindical lo que trata es de homogeneizar o establecer unos procedimientos de cálculo del valor de esos servicios, pero es algo que no comparte desde la más humilde experiencia, que ojalá lo tuviéramos pero es muy pronto ahora mismo por ejemplo en los temas de carbono, que es lo que podemos considerar más avanzado. Lo que hay es un mercado completamente voluntario donde cada uno paga en función de sus expectativas y hace la inversión en función de las expectativas que espera obtener, no se trata de que eso tenga un valor y se calcule de una forma, sino que alguien esté dispuesto a pagar x por ello, y esas expectativas son muy variadas y muy variables en función de cada empresa. Ya hay una metodología a nivel de cálculo del Ministerio y se debe intentar no multiplicar metodologías diferentes ahora mismo, en la metodología del Ministerio la Oficina Española de Cambio Climático ha desarrollado una calculadora de absorción de carbono por lo menos para cuantificar el carbono que pueden fijar las masas, que ya de por sí es un ejercicio teórico muy importante continuamente sometido a evolución y a revisión, por lo que intentar meter además un procedimiento no ya de cuantificación, sino de valoración económica de algo que está cambiando continuamente y que no tiene un valor definido él lo ve particularmente imposible a efectos prácticos, y ahora mismo atarse a una valoración oficial lo consideraría un error, otra cosa es avanzar en las formas de valoración, que en eso se está, y por supuesto cuando hay un proyecto de ordenación en un monte, la inclusión en el registro de proyectos de absorción de cambio climático del ministerio exige que eso sea conforme al proyecto de ordenación, obviamente, y si no hay un proyecto de ordenación, cuando lo haya tendrá que incorporarlo. Se están desarrollando otras metodologías, por ejemplo las entidades de certificación forestal están tratando de avanzar en metodologías para la valoración general de este tipo de servicios, no sólo de los de carbono, en conclusión, es un tema tan ensayo todavía que no cree que una ley sea el sitio, y si llega el momento en que se tenga que establecer una metodología será más adelante y convendrá que sea en un instrumento que no tenga rango legal y que pueda modificarse con mayor flexibilidad.*

**El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** añade que tenemos que tener la misma valoración que el Ministerio y en cualquier caso mejorarla, y al partir de que esto es absolutamente nuevo, y se ha empezado firmando convenios con los primeros que tenían interés, hace unos años no había nadie y ahora ha empezado a haber, por lo que surgió la preocupación de que empiece a haber interés en un mismo monte de varios interesados para acceder a esos terrenos y hacer allí sus plantaciones, y se trata de implantar un sistema que permita una concurrencia porque es un bien público que administramos y no se trata de firmar un convenio con el primero que llama, sino de tener un sistema de concurrencia que además optimice el beneficio del propietario del monte. **El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** añade que esa concurrencia precisamente va a permitir saber dónde hay un valor de mercado, que indica el **Director General** que el valor de mercado precisamente se va a fijar así, sabiendo cuando tengamos ese servicio cuánto está dispuesta a pagar la gente.

**La representante de CCOO** agradece las explicaciones y pregunta si ha entendido bien respecto al sistema de valoración que solamente existe la calculadora del MITECO, que se refiere únicamente a la absorción del CO2 y no hay por tanto un sistema articulado de valoración de todas estas externalidades de conservación del suelo, de regulación hídrica, conservación de la biodiversidad.





**El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** la responde que sí y no, que lo que hay ahora mismo es la calculadora del MITECO para el carbono porque a día de hoy es sobre lo que las empresas han manifestado interés, lo que no significa que no haya metodologías para cualquier otra valoración de una externalidad, de hecho el propio Ministerio hace años desarrolló un proyecto que se llama VANE, valoración de activos naturales de España, donde plantea una metodología para el cálculo de todas las externalidades de los ecosistemas y donde hay ya unas valoraciones hechas y en Castilla y León durante el año pasado se ha desarrollado una particularización del VANE para Castilla y León que se ha llamado VANCYL y que aún está en borrador y se ha desarrollado para ayudar a calcular en qué medida esas externalidades del monte se ven afectadas por el uso privativo, pero una cosa es que existan metodologías, que existen, y otra cosa es que las transformemos en una metodología oficial de valoración para con qué fin, que es lo que hay que tener claro, hay muchas metodologías, Francia ha desarrollado otra distinta, y se irá avanzando y cuando alguien pague por ellas las establecerá.

Toma la palabra **Ignacio Grajal Martín, representante de FAFCYLE** para proponer un tema muy concreto en relación con el artículo 57.4 en el cual se establece que el silencio administrativo en las solicitudes de autorización de aprovechamientos se entenderá negativo en el plazo de un mes si no hay resolución, y cree que si se pretenden facilitar los trámites se debería cambiar el sentido de este silencio a positivo.

**El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** responde que esto hay que verlo en su conjunto y entiende que la modificación claramente supone una agilización de los trámites y una simplificación de los procedimientos porque lo que hace es que una parte ingente de la cantidad de solicitudes de aprovechamientos sometidos a régimen de autorización que se tramitan a día de hoy, que son todas las de turno corto y las de menor cuantía, pasan a un régimen de declaración responsable, unas 900 de cada 1000, y para las 100 restantes se mantiene lo que había antes, no empeora, pero ya para esos casos un silencio positivo en una autorización puede parecer excesivo cuando se trata de casos de mayor cuantía, en montes no ordenados y con especies de crecimiento lento, con lo que globalmente entienden que la modificación es positiva, pero en este caso ir a un silencio positivo haría que de facto todo fuera una comunicación.

**El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** añade que hay un montón de aprovechamientos de menor cuantía, más de 35.000 al año que nos lleva a colapsar y que va en contra de la movilización de recursos unido a los problemas de incendios generados porque resulte demasiado complicado administrativamente hacer un aprovechamiento en alguna zona, con lo que esas cortas menores se han facilitado mucho, el resto ya son cortas de mayor cuantía, donde hay una mayor profesionalización y que no genera problemas porque hay un régimen al que se está habituado, con lo que hay un equilibrio entre mantener un control en lo que tiene mayor entidad y facilitar las cuestiones de menor cuantía sobre todo en gente menos profesional.

**Ignacio Grajal Martín, representante de FAFCYLE** indica que quizá debería irse a un plazo más largo, de dos meses, en el que sí se podría establecer un silencio positivo, y en el caso de que se considere por la Administración que no procede, hay plazo suficiente para denegar la solicitud sin mayores problemas, pero en todo caso siguen entendiéndose que el silencio administrativo debe ser positivo aun cuando se pudiera alargar el plazo de tramitación.

Toma la palabra **Luis Oviedo Mardones, representante de Ecologistas en Acción**, que indica querer hacer una pequeña intervención para fijar su posición, y empezando por la



última intervención, refiere que el artículo 24 de la Ley 39/2015 habla siempre del silencio negativo cuando se trata de autorizaciones que tengan efectos medioambientales, y como entiende que este es el supuesto, el silencio ha de ser negativo por cumplimiento de una normativa básica estatal. En cuanto a la modificación entiende que se trata de una modificación un tanto profunda y entiende que las cuestiones de adaptación a normativa de rango superior es evidente que hay que hacerla, pero la discusión que ha habido con la representante de CCOO indica que es un tema de una gran importancia que está un tanto verde como para plasmarlo en una modificación legislativa que va a empezar a funcionar de manera directa con todas las incertidumbres que han quedado expuestas por todas las intervenciones, en función de ello, y partiendo de las opiniones que tienen sobre los mercados del carbono, que es negativa y no creen que contribuyan a mejorar la situación con relación al cambio climático, sino que estamos hablando de negocio y de mercantilizar el monte en su opinión, van a abstenerse en relación con esta norma y piden en todo caso que la cuestión se debatiese de una manera más profunda y estuvieran más claras las cuestiones, sobre todo el artículo 104 y estos artículos antes de plasmarlo en una modificación de la ley. Tiene tanta profundidad que incluso la técnica elegida de incluirlo en la denominada ley omnibus les parece inadecuada, y lo que tendría que haber es una modificación de la ley de montes como tal, por ello, y además por el hecho de trasladar casi todas las cuestiones a la declaración responsable, lo cual les parece exagerado, aunque sea normal, coherente y bastante sensato en muchos casos, pero lo que ven en el día a día es que se da lugar a abusos, en cortas y aprovechamientos que se hacen sin nada y son más importantes de lo que parecen. Dicho esto, entendiendo que el procedimiento tendría que ser otro, y entendiendo que el tema de los bienes y servicios añadidos y el tema de la valoración tendría que estar más avanzada, van a abstenerse.

**El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** responde en relación con las incertidumbres sobre esta cuestión que se han ido dando pasos, lo que no significa que no haya que ir adaptándose, y de hecho está en marcha la Ley de Cambio Climático que también posiblemente incluya alguna cuestión de este tipo e iremos dando algún paso más, e igual en un futuro tendremos que adaptar de nuevo la ley de montes, pero lo que se ha ido haciendo es lo que se entendía que ahora era necesario y que tiene una clara componente económica a la hora de gestionar los montes, por eso se ha incluido en esta ley, que no es una ley omnibus, sino la ley de acompañamiento a los presupuestos, y tiene una clara componente económica para facilitarnos la gestión económica de los montes porque efectivamente estamos hablando de un tema de derechos y se quiere que sea claro y transparente y esto va en esa línea, la línea de facilitar el acceso, la claridad y la transparencia, y por eso este paso había que darlo, y con casi toda seguridad habrá que dar más

Se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:

- D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor.
- D<sup>a</sup>. Sonia González Romo. (ASAJA). Voto a favor.
- D. Luis Oviedo Mardones (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Abstención.
- D. Juan Carlos Atienza Ortiz. (SEO BIRDLIFE) Voto a favor.
- D. Jesús Colás Escudero (ACENVA). Abstención
- D. Prudencio Prieto Cardo. (UCE CYL). Voto a favor.
- D. Ricardo Borrego Pérez (CEOECYL). Voto a favor.
- D. Miguel Rius Vesga.(CEOECYL) Voto a favor.
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín.(FAFCYLE) Voto a favor.
- D. Ignacio de la Fuente Cabria. (J. S CAZA Y PESCA) Voto a favor.

6

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 005 - Fax 983 418 977





D. Francisco Javier Ezquerria Boticario (J.S. Restauración y Gestión Forestal). Voto a favor.  
D. José Ángel Arranz Sanz. (D.G. PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL)Voto a favor.  
D. Rubén Rodríguez Lucas.(D.G CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL) Voto a favor.  
Dª María Perrino Peña. (D.G DEPORTES). Voto a favor.  
Teniente Coronel D.Jorge Juan Pérez Rodríguez. (ADMÓN GRAL ESTADO) Voto a favor.  
Dª. Miryam Rodríguez López. (ADMÓN LOCAL) Voto a favor.  
Dª Cristina de la Torre Sanz. (CCOO) Voto a favor.  
Dª. Mª Fe Muñiz Queipo (UGT). Voto a favor.  
Presidente. Voto a favor

*El Presidente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León con los votos señalados»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. Bº. EL PRESIDENTE (P.S.)

REYES

ARTERO RUIZ

- DNI

12380899E

Firmado digitalmente por  
REYES ARTERO RUIZ - DNI  
12380899E  
Fecha: 2021.07.08 10:51:58  
+02'00'  
Versión de Adobe Acrobat  
Reader: 2021.005.20048





**Acta de la Comisión Sectorial de Museos**

Reunión de la Comisión Sectorial de Museos, convocada en virtud del Decreto 18/2014, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Consejo de Archivos, Bibliotecas y Centros Museísticos de Castilla y León

**ASISTENTES:**

Presidencia:

D. José Ramón González García

Vocales:

D. José Luis Hoyas Díez

D<sup>a</sup>. María Ángeles Arlegui Sánchez

D. Javier Jiménez Gadea

D. Miguel García-Figuerola

D. Arturo Dueñas Herrero

D. José Antonio Calvo Gómez

Secretaria:

D<sup>a</sup>. Cristina Solana Hernández

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 20 de julio de 2021, se reúne la Comisión Sectorial de Museos del Consejo de Archivos, Bibliotecas y Centros Museísticos, de forma virtual a través de la aplicación para videoconferencias de la Junta de Castilla y León (JCYL Meet), presidida por el Director General de Políticas Culturales, D. José Ramón González García, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan, habiendo excusado su asistencia: D<sup>a</sup> Susana Vilches Crespo

La celebración de la sesión ordinaria de la Comisión Sectorial de Museos se realiza conforme a lo señalado en el artículo 13 del Decreto 18/2014, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Consejo de Archivos, Bibliotecas y Centros Museísticos de Castilla y León, y con el siguiente orden del día:

1. Información de la Modificación de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.
2. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Director General de Políticas Culturales para presentar la nueva etapa de la Comisión Sectorial de Museos, agradecer la presencia de los asistentes y



dar la bienvenida a los nuevos miembros. Cede el turno de palabra al Jefe de Servicio de Museos y se procede a comenzar el Orden del Día.

## **1. Información de la Modificación de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.**

Toma la palabra el Jefe de Servicio de Museos para iniciar el debate sobre las modificaciones propuestas en torno a la Ley de Centros Museísticos de Castilla y León para su inclusión en la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas,

Todas las modificaciones se refieren a los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural. La experiencia acumulada tras varios años de vigencia de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, ha venido a demostrar que una parte de los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural no custodia ningún bien cultural, por lo que someter a estos centros a un régimen de autorización administrativa supone una carga no justificada de acuerdo con la Directiva de Servicios

Se incorporan en este Acta las modificaciones propuestas, que son las siguientes:

### **Artículo 24.- Modificación de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León**

1. Se modifica la letra c) del artículo 3 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactada en los siguientes términos:

*“c) Crear y organizar los centros museísticos de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y autorizar la creación de los de otras titularidades, así como reconocer aquellos centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales.”*

2. Se modifica el artículo 15 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

*“1. La creación de centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en las categorías de museos, colecciones museográficas y centros de interpretación del patrimonio cultural que custodien bienes culturales, estará sujeta a autorización administrativa.”*



2. La autorización determinará la categoría del centro museístico, su denominación oficial y, en el caso de que se hubiese solicitado, atendidos los contenidos del centro museístico y la planificación museística de la Comunidad Autónoma, el uso en la denominación de adjetivaciones que hagan referencia global a la Comunidad de Castilla y León.

3. La autorización tendrá carácter indefinido. No obstante, caducará cuando transcurrido un año desde la notificación de su concesión el centro museístico no haya abierto al público por causa imputable a su titular.

4. La creación de centros museísticos que no sean de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en la categoría de centro de interpretación del patrimonio cultural, cuando no custodie bienes culturales, exigirá la previa presentación ante la Consejería competente en materia de centros museísticos de una declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la declaración responsable permitirá el ejercicio de la actividad del centro de interpretación del patrimonio cultural desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan a la Consejería competente en materia de centros museísticos.”

3. Se modifica el artículo 16 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Cualquier persona física o jurídica que pretenda crear un museo, colección museográfica y centro de interpretación del patrimonio cultural que custodie bienes culturales deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que se establezcan por orden de la Consejería competente en materia de centros museísticos.

2. El procedimiento para otorgar la autorización se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será resuelto por el titular de la Consejería competente en materia de centros museísticos, previo informe del museo que tenga la consideración de Museo Cabecera de Red de ámbito territorial o, en su caso, temático, a los que se refiere el artículo 51.1. Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde su solicitud.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde que haya tenido entrada la solicitud en el órgano competente para su



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

*tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.*

*4. En el caso de creación de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales, se presentará ante la Consejería competente en materia de centros museísticos una declaración responsable manifestando cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Ley.*

*5. Los centros museísticos autorizados y los centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales se inscribirán de oficio en el Directorio de Centro Museísticos de Castilla y León.”*

4. Se modifica el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

*“Son deberes de los titulares de los centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León, además de otros establecidos en la presente ley, los siguientes:*

*a) Mantener los requisitos que dieron lugar a su autorización, o los requisitos señalados en la declaración responsable en el caso de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodian bienes culturales.*

*b) Cumplir la misión y las funciones de los centros museísticos que se establecen en la presente ley.*

*c) Mantener actualizados los instrumentos documentales relativos a sus fondos y adecuarlos a las normas técnicas que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma, y facilitar el acceso a dichos instrumentos documentales en los términos establecidos en esta ley.*

*d) Observar las normas técnicas, establecidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de los centros museísticos.*

*e) Informar al público, en lugar visible y a la entrada del centro, del régimen de acceso.*

*f) Informar al público de las condiciones de la visita pública a las que se refiere el artículo 31.*

*g) Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de centros museísticos, las estadísticas y datos informativos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

*h) Hacer constar en lugar visible y público su condición de centro museístico conforme al procedimiento de creación previsto en el artículo 15.*



*i) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.”*

5. Se modifica el artículo 19 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 19. Disolución de los centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.*

*1. La disolución de centros museísticos autorizados deberá ser comunicada previamente por el titular del centro a la Consejería competente en materia de centros museísticos. En la citada comunicación, que deberá cursarse con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista de disolución, se hará constar la fecha de disolución, el destino de los bienes culturales y las medidas de seguridad previstas para garantizar la protección y conservación de los mismos.*

*La disolución de un centro museístico autorizado dará lugar a la extinción de la autorización concedida.*

*2. La disolución de centros de interpretación del patrimonio cultural que no custodien bienes culturales deberá ser comunicada previamente por el titular del centro a la Consejería competente en materia de centros museísticos. La citada comunicación deberá cursarse con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista de disolución.”*

6. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 60 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactada en los siguientes términos:

*“a) Estar abierto al público el Centro Museístico sin la autorización o sin haber presentado la declaración responsable previstas en el artículo 15.”*

7. Se modifica la denominación del Capítulo III del Título I de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

*“CAPÍTULO III. Centros museísticos que no sean titularidad de la Comunidad de Castilla y León.”*

El Jefe de Servicio de Museos explica que es preceptivo que el Consejo de Archivos, Bibliotecas y Centros Museísticos sea informado sobre estas propuestas de modificación de la Ley de Centros Museísticos y que es el motivo fundamental para la convocatoria de esta sesión ordinaria de la Comisión Sectorial de Museos.



La Ley de Museos establece que la creación de Centros Museísticos requiere una autorización que conlleva una carga burocrática que se ha considerado excesiva para los Centros de Interpretación de Patrimonio Cultural, que no custodian bienes culturales. Por ello se propone su modificación, en el sentido de que estos Centros de Interpretación que no custodian bienes culturales no requieran toda esa tramitación sino que sea suficiente con una declaración responsable.

Interviene Javier Jiménez Gadea, Director del Museo Provincial de Ávila, para comentar una cuestión que debe tenerse en cuenta, y es que, esos Centros de Interpretación que no custodian bienes culturales, en un momento dado pueden llegar a custodiarlos mediante la recepción de depósitos o donaciones, y se plantea si, en tal caso, debería obligarse a esos centros a volver a realizar la tramitación, según lo que establece la Ley de Centros Museísticos para centros que sí conservan bienes culturales.

El Jefe de Servicio de Museos comenta que, efectivamente, es una cuestión a tener en cuenta, pero que la tramitación sea más o menos flexible no exime a los centros de interpretación del patrimonio cultural de cumplir los deberes que la legislación les atribuye, incluyendo los de garantizar la custodia de los bienes culturales que albergue.

María Ángeles Arlegui, Directora del Museo Numantino, opina que habría que afinar más el concepto de centro de interpretación y propone distinguir “Centro de Interpretación con piezas” (que encajaría perfectamente dentro del concepto de “Colección”) del “Centro de Interpretación” sin piezas.

El Jefe de Servicio de Museos interviene para aclarar que la modificación que se plantea está destinada únicamente a facilitar a los Centros de Interpretación su creación. Esta categoría se creó en la última Ley de Centros Museísticos con la idea de dar cabida a estas entidades más pequeñas y modestas.

El tema de la inspección de fondos/colecciones, de los depósitos y de inspección de los propios centros museísticos está pendiente de desarrollo normativo y es un tema sobre el que está trabajando el Servicio de Museos.



Toma la palabra el Director General de Políticas Culturales para afirmar que la intención de la Dirección General es que ese desarrollo normativo se pueda llevar a cabo cuanto antes.

María Ángeles Arlegui pregunta a qué se refiere exactamente el concepto de “adjetivaciones” en el artículo 15.2. El Jefe de Servicio de Museos explica que se refiere a que la denominación del centro museístico no puede incluir el término “Castilla y León” sin autorización de la consejería competente.

Se incorpora a la sesión Arturo Dueñas Herrero, Director de la Biblioteca de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid, que ha sufrido diversos problemas técnicos a lo largo de toda la reunión. El Jefe de Servicio de Museos hace un resumen de lo tratado hasta ahora.

Javier Jiménez Gadea interviene para indicar que sería importante que los muesos cabecera de red fueran informados de la autorización de creación de estos Centros de Interpretación.

Sin más comentarios que hacer a la propuesta de modificación de la Ley de Centros Museísticos planteada, se pasa al siguiente punto del Orden del día.

## **2. Ruegos y preguntas.**

María Ángeles Arlegui interviene para transmitir su preocupación sobre la existencia de estos centros de interpretación sin piezas, porque ella considera que la proliferación de estos centros puede colaborar a una dispersión de piezas museísticas.

El Jefe de Servicio de Museos señala que no ve clara la relación entre estos centros de interpretación y la dispersión de piezas, pero que, no obstante, las cuestiones relacionadas con la dispersión de piezas museísticas deben ser consideradas por la Inspección de Museos.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

José Antonio Calvo, Director de los Archivos Diocesanos y Catedralicios de la Diócesis de Ávila, felicita la nueva fórmula de reunión, mucho más ágil y funcional.

## Acuerdos de la Comisión Sectorial de Museos:

- Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de modificación de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, con el articulado que se incorpora en el punto 1 del presente Acta.

El Director General agradece a los miembros de la Comisión el trabajo realizado, así como su disponibilidad.

Y no habiendo más temas que tratar, estando todos los asistentes de acuerdo, se aprueba el Acta de esta sesión ordinaria de la Comisión Sectorial de Museos y se levanta la sesión a las 11:50 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE

JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA - DNI 10821894A  
Firmado digitalmente por JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA - DNI 10821894A  
Fecha: 2021.07.21 08:15:06 +02'00'

SOLANA HERNANDEZ CRISTINA - 09332416M

Firmado digitalmente por SOLANA HERNANDEZ CRISTINA - 09332416M  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-09332416M, givenName=CRISTINA, sn=SOLANA HERNANDEZ CRISTINA, cn=SOLANA HERNANDEZ CRISTINA - 09332416M  
Fecha: 2021.07.20 14:46:02 +02'00'



**D. MIGUEL A. HERNAEZ ORTEGA, Técnico de la Dirección General de Transportes, actuando como Secretario del Consejo de Transportes de Castilla y León, CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Transportes de Castilla y León celebrada en Valladolid con fecha 26 de julio de 2021, se adoptó el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PUNTO SEXTO.- Solicitud de Informe modificación del artículo 21 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, a incluir en la ley de Medidas para el año 2022.**

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente solicita informe al Consejo de Transportes de Castilla y León, sobre la modificación del artículo 21 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, a incluir en la Ley de Medidas para el año 2022. Para ello, junto con el Orden del día, se remitió a todos los miembros del Consejo la modificación sobre la cual se solicita informe.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo, señalando que la actual redacción es la siguiente:

Artículo 21. Prestación de los servicios regulares de uso general.

1. Como regla general, la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general se llevará a cabo por la empresa a la que la Administración adjudique el correspondiente contrato. No obstante, la Administración podrá optar por la gestión directa de un servicio cuando estime que resulta más adecuado al interés general en función de su naturaleza y características.
2. La Administración podrá optar por la adjudicación directa de los contratos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

Y la modificación consiste en añadir un apartado 3 con la siguiente redacción:

3. La realización del servicio de transporte objeto del contrato estará supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente en materia de transportes. En el caso de uniones temporales de empresas, deberán disponer de la autorización habilitante indicada en este apartado la totalidad de las empresas que, formando parte de la unión temporal, sean las que efectivamente oferten y presten los servicios de transporte.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
y Medio Ambiente  
Viceconsejería de Infraestructuras  
y Emergencias  
Dirección General de Transportes

Se señala que se trata de una petición del sector con la finalidad de proteger a la pequeña y mediana empresa en los procesos de contratación, adoptándose esta fórmula que es similar a la de otras comunidades autónomas.

Sometido a informe de los presentes, se **informa favorablemente**, por **unanimidad** de los asistentes, la modificación del artículo 21 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, sometido a informe.”

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el apartado 7º del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que la presente certificación de acuerdos adoptados se emite con anterioridad a la aprobación del Acta.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, en Valladolid a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

**MIGUEL ANGEL HERNAEZ ORTEGA**

**Vº Bº.**  
**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO**

**IGNACIO SANTOS PÉREZ**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

## ACTA Nº 25 DEL PLENO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

### SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2021

#### Relación de asistentes:

##### **Vicepresidente**

Ilmo. Sr. D. Carlos Aguilar Vázquez.  
Director General de Acción Exterior.  
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

##### **Vocales:**

Ilmo. D. José Miguel García García. Secretario General.  
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior

Ilmo. Sr. D. Fernando Vallelado Prieto.  
Director General del Tesoro y Política Financiera.  
Consejería de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Juan Pablo Izquierdo Fernández-  
Director General de Economía Social y Autónomos.  
Consejería de Empleo e Industria.

Ilmo. Sr. D. Ángel M<sup>a</sup>. Marinero Peral.  
Secretario General.  
Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja.  
Secretario General.  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Blanca Ares González  
Directora General de Universidades e Investigación.  
Consejería de Educación

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Pacheco Martínez.  
Directora General de Salud Pública.  
Consejería de Sanidad.

Ilmo. Sr. D. José Ramón González García.  
Director General de Políticas Culturales  
Consejería de Cultura y Turismo



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

Sra. D<sup>a</sup>. Eva Domínguez Sánchez  
Jefe de Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Consejería de la Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Sr. D. Iván Doncel González  
Jefe de Servicio de Asuntos Migratorios.  
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Sra. D<sup>a</sup>. María Pilar Martín  
Jefe de Servicio de Acción Exterior  
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Sr. D. Ernesto Pascual Aramburu.  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. Arcores.

Sr. D. Ignacio Baeza de Louro.  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. Asamblea de Cooperación por la Paz.

Sr. D. Pedro Campuzano Cuadrado.  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. Médicos del Mundo.

Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Cordero  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. Misión América

D<sup>a</sup>. Lucía Díez Mateo.  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. ECOSOL SORD.

Sr. D. José Carmona González  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD Onga Cebú.

Sra. D<sup>a</sup>. Raquel González Benito.  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sra. D<sup>ña</sup>. Patricia Carreño Martín. (Suplente).  
Concejala del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).

Sra. D<sup>a</sup>. Rafaela Romero Viosca.  
Ayuntamiento de Valladolid.

Sra. D<sup>ña</sup>. María Josefa Fuente Blanco (Suplente).  
Alcaldesa de Santa M<sup>a</sup>. de la Vega (Zamora)

D. Julio César Martín Nevado.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

Secretario de Participación Institucional UGT Castilla y León.

D. Ignacio Fernández Herrero (Suplente)  
Secretario en Cultura y Movimientos Sociales de CC.OO de Castilla y León.

D<sup>a</sup>. Nieves García Blanco.  
(CECALE).

Sra. D<sup>a</sup>. Ileana María Greca Dufranc.  
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos.

### **Secretario:**

D. Jose Antonio Monzón Muñoz.  
Técnico del Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Han delegado el voto en el DG de Acción Exterior:

- **D. Santiago Fernández Martín. Secretario General.**  
Consejería de la Presidencia.
- **D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de Servicios Sociales.**  
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

No asisten a la reunión:

- **Sra. D<sup>a</sup>. Elena Fraile del Río.**  
Coordinadora de ONGD de Castilla y León. ONGD. Entrepueblos.
- **D<sup>a</sup>. Eva Picado Valverde.**  
Diputación Provincial de Salamanca.
- **Sra. D<sup>a</sup>. Sara Dueñas Herranz.**  
Vicepresidenta Segunda de la Diputación provincial de Segovia.

Dada la ausencia del Presidente del Consejo de Cooperación al Desarrollo y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, asume la Presidencia por suplencia, el Director General de Acción Exterior, Vicepresidente del Consejo.

En Valladolid, siendo las doce horas del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se reúnen telemáticamente las personas arriba citadas, con el Orden del Día siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Propuesta sobre la publicación de las Actas del Consejo de Cooperación.
3. Informar sobre las propuestas de modificación de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo a través de la Ley de Medidas Tributarias,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

Financieras y administrativas que acompañen los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022.

4. Presentación del borrador del anteproyecto del IV Plan Director.
5. Ruegos y preguntas.

### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A continuación, somete a la consideración de los presentes la aprobación del acta anterior, sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020; acta que se ha remitido con anterioridad para la consideración de los miembros del Consejo.

***No presentándose alegaciones, el acta es aprobada sin objeción alguna.***

### **2º) PROPUESTA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN.**

En cumplimiento del espíritu de la normativa en materia de Transparencia y Publicidad activa y al objeto de impulsar esa transparencia respecto del funcionamiento de este órgano de participación y de los acuerdos en el adoptados, así como en respuesta a la PNL/1015 por la que se insta a la Junta de Castilla y León a la publicación de las Actas del Consejo de Cooperación para el Desarrollo, planteamos a los miembros del Consejo el interés en publicar, partir de esta fecha las actas aprobadas.

Si alguno de los miembros tiene inconveniente o se opone a esta publicación o no quiere que aparezca su nombre o a quien representa, se solicita que manifieste expresamente esta circunstancia.

***Dado que no hay manifestación en contra, queda aprobado que se publicarán las actas del Consejo de Cooperación, en la página web de la Junta de Castilla y León.***

### **3º) INFORMAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 9/2006, DE 10 DE OCTUBRE, DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ACOMPAÑEN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2022.**

Como saben la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo requiere de una modificación de profundidad, de hecho está previsto que la Ley se modifique en esta Legislatura para una necesaria actualización. No obstante, teniendo en cuenta que se está modificando el sistema de la cooperación española que derivará en la modificación de la Ley estatal en breve, parece conveniente esperar a ver hacia dónde van los consensos a nivel del conjunto del Estado español para abordar la modificación de las normativas autonómicas.

Sin embargo, se ha propuesto avanzar en la mejora de la gestión de la política de cooperación para el desarrollo, introduciendo ya ciertas modificaciones en textos normativos necesarias para una gestión de calidad: Se ha propuesto la modificación del Artículo 23.1 c) y d) de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de cooperación al desarrollo.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

El Director General explica y argumenta el sentido de esta modificación que en último término redundará en un tejido organizativo de la cooperación en el territorio de Castilla y León cualitativamente mejor, abierto a la ciudadanía de Castilla y León, así como en el uso más eficaz y eficiente de los recursos de las Administraciones Públicas

Se da lectura a cómo quedaría el texto incidiendo en los aspectos que cambian:

Así, el texto redactado quedaría de la siguiente forma:

Redacción propuesta:

“Artículo 23. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Castilla y León.

1. A efectos de la presente Ley, se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Castilla y León aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación al desarrollo.

c) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar; disponer de una estructura permanente, **con una antigüedad mínima de 6 meses**, que garanticen el pleno cumplimiento de sus fines y la implantación en la Comunidad, **mediante la acreditación del desarrollo de actividades**.

d) Tener sede social, delegaciones o establecimientos permanentes, **distintos de los domicilios particulares, y abiertos al público**, en la Comunidad de Castilla y León y estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Castilla y León, en la forma y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

e) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.”

Por ello se somete a información esta modificación que se incluiría en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas que acompañen los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022, para ir avanzando en las condiciones de inscripción de las entidades en el Registro, de manera que se garantice una implantación y un compromiso con el territorio de nuestra Comunidad. Aspecto este con el creemos que todos estaremos de acuerdo y permitiría el fortalecimiento de nuestro tejido asociativo, muy debilitado en los últimos años.

Así mismo, aunque no es un requisito para su tramitación, también se informa de otra **modificación está previsto se incluya en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, la modificación de la Ley de Subvenciones de la comunidad de Castilla y León**. Se procede en a leer detalladamente los cambios propuestos:

- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

*“Artículo 39. Pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública:*

*1.-Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.*

***No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia o cualquier otra en el marco de las modalidades de la Cooperación Internacional para el desarrollo definidas en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.”***

- Se incluye un nuevo apartado 2 en el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*“Artículo 41. Justificación de las condiciones de la subvención.*

*1. El cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la subvención deberá justificarse en la forma establecida por el ordenamiento jurídico. Reglamentariamente se determinarán las modalidades de justificación de la subvención.*

***2. En los supuestos de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo concedidas a Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, la justificación y control se realizará de acuerdo con sus propias normas y con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación.”***

- Se incorpora **una nueva disposición adicional** en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*“Disposición adicional. Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo.*

*1. El régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo se adecuará, con carácter general, a lo establecido en la legislación básica, su reglamento de desarrollo y en la presente ley, salvo que, por su especialidad, deban **modularse aspectos del régimen de control, devoluciones o reintegros**, siempre que las subvenciones desarrollen las políticas públicas de la Comunidad establecidas en el artículo 67.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la medida que respondan y se adapten a una especial naturaleza derivada de su ámbito de ejecución, del tipo de beneficiarios o del objeto propio de la subvención.*

*La modulación prevista en este apartado deberá recogerse en las bases reguladoras de la subvención o en el instrumento de concesión de la subvención en el caso de que se conceda de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

*2. El órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación tales como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, declaración responsable de proveedores u otras de equivalente valor probatorio, siempre que el beneficiario acredite una situación excepcional”*

Ante esta lectura, y dado que no se había enviado previamente el texto de las modificaciones planteadas, por parte de Julio César Martín (representante de las organizaciones sindicales), M<sup>a</sup> Isabel Jiménez y M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez (representantes de las ONGD) y Rafaela Romero Viscosa (representante de la FRMP) manifiestan que no se sienten correctamente informados, con la lectura del texto. Reiteran la necesidad de poder disponer del texto con antelación para poder estudiarlo, hacer consultas, y poder analizar y en su caso plantear ideas de mejora.

El Director General indica que así se realizará en futuras ocasiones y pide disculpas por este posible defecto en las formas, procediendo a una nueva lectura pausada de los artículos que pretenden ser modificados y su nueva redacción.

A continuación la Jefe de Servicio de Cooperación internacional explica detalladamente el sentido de estos cambios incidiendo especialmente en que el objetivo de estas modificaciones es que dado que no existe una regulación específica de las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, como existe en otras CCAA y en la propia Administración del Estado y dada la especial naturaleza de los contextos donde se llevan a cabo y se ejecutan las acciones de cooperación internacional es preciso poder modular y matizar las obligaciones que son de aplicación referidas al régimen de control, devoluciones o reintegros, todo ello de cara a garantizar la eficacia y eficiencia de las intervenciones. Y mejorar también la agilidad de los procedimientos de concesión y pago.

En el ejercicio de la presidencia de este pleno, Carlos Aguilar indica que se trata de un proceso de información previa, que se entiende cumplido con la lectura detallada de los términos previstos de las modificaciones propuestas, pero que, no obstante se trasladará por correo electrónico el texto de las mismas, al término de la sesión.

No habiendo manifestaciones ni aportaciones sobre el contenido de este punto se pasa al siguiente punto del orden del día

### **4º) PRESENTACIÓN DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DEL IV PLAN DIRECTOR.**

Se pasa en a explicar los avances en la elaboración del IV Plan Director: se ha llevado a cabo un proceso participativo de elaboración con todos los agentes de cooperación, proceso que se vio afectado por la situación derivada de la pandemia COVID19: Inicialmente se enviaron distintos cuestionarios de definición de prioridades remitido a todos los agentes de cooperación para el desarrollo especialmente ONGD, EELL y universidades.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

Con posterioridad los distintos grupos de trabajo creados ad hoc en el seno del Consejo de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León al efecto, han mantenido sucesivas reuniones, unos grupos con más eficacia que otros, pero todos ellos han permitido llegar al texto borrador que se ha remitido con carácter previo a esta sesión

Como pueden observar en ese documento el Plan consta de las siguientes partes:

1. Introducción
2. Contexto
3. Balance del III Plan Director
4. Principios orientadores
5. Actores
6. Prioridades transversales
7. Objetivos
8. Cooperación Económica No Reembolsable
9. Cooperación técnica
10. Acción Humanitaria
11. Educación para el Desarrollo y la ciudadanía global
12. Asignación de recursos
13. Indicadores de seguimiento

Estando en estos momentos pendiente de avanzar en el apartado 13 referido a la elaboración de los indicadores de seguimiento.

**Los aspectos más significativos que encuentran en este texto del IV Plan Director son los siguientes:**

## OBJETIVO GENERAL:

La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, a través del desarrollo humano sostenible y del cumplimiento efectivo y sostenible de los derechos humanos. Para ello se establecen 4 objetivos específicos directamente relacionados con las distintas modalidades de cooperación

## PRINCIPIOS GENERALES

A la vista de los debates y sugerencias planteadas, se acuerda incluir como principios:

- Eficacia y calidad.
- Concentración geográfica en función de las modalidades e instrumentos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

- Priorización sectorial flexible o pertinencia sectorial.
- Complementariedad.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Respeto a la identidad cultural.
- Impacto y evaluación.
- Cosmopolita / enfoque global/local / “glocal”
- Centrarse en las personas

PRIORIDADES TRANSVERSALES: se mantienen los 3 enfoques del anterior Plan

- el enfoque en derechos humanos,
- el enfoque de género
- enfoque medioambiental sostenible.

### COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

#### Prioridades Geográficas:

Apuesta por un conjunto de países, que sin carácter excluyente, se considerarán prioritarios:

- África: Burkina Faso, Mozambique, Senegal, Tanzania, Mali y Guinea Bissau.
- Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras

En el IV Plan Director asume como criterio destinar al menos el 35% de la AOD distribuible a países de África subsahariana

Prioridades Sociales: Tendrá en cuenta un enfoque multidimensional de los factores de vulnerabilidad, ya que la pobreza tiene un carácter multidimensional buscando los perfiles de intervención social más vulnerables.

Entre los colectivos sociales priorizados en el anterior Plan, se han incluido ahora a las personas transgénero o con diversidad sexual y de género, y también a los jóvenes que sufren violencia, pertenecientes, o con riesgo de pertenecer a bandas criminales o pandilleras.

#### Prioridades Sectoriales:

Nos centramos en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los que habíamos iniciado nuestro trabajo en planes anteriores y las prioridades de intervención se articulan en base a las dimensiones de 5 Derechos Humanos tomando como referencia los estándares internacionales de cumplimiento de cada derecho y poniendo en relación con los retos y metas de la Agenda 2030:

- DH a la Alimentación
- DH al Agua Potable y Saneamiento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

- DH a la Educación
- DH a la Salud
- DH a la Vivienda Adecuada y Digna

### COOPERACIÓN TÉCNICA

Las prioridades de intervención se centran en catalizar los resultados hacia el logro de los ODS y contribuir el cumplimiento de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

Se incorporan como Líneas estratégicas:

- Apoyar los procesos de mejora de eficiencia y eficacia en la gestión de las políticas públicas y de la administración y el fortalecimiento de las instituciones en los países socios, sobre todo en aquellas áreas con un mayor impacto en los DESC prioritarios para la cooperación de Castilla y León.

- Establecer “partenariados” y alianzas con entidades de carácter técnico, institucional o de investigación y formación, para el fortalecimiento institucional en la incorporación de los enfoques transversales, género, derechos humanos y sostenibilidad medioambiental, en las políticas públicas regionales y locales de los países socios.

- Apoyar intervenciones desarrollo de capacidades de entidades, públicas o privadas, que tenga como resultado el cumplimiento de derechos humanos internacionalmente reconocidos

- Impulsar el acompañamiento en procesos para promover el cumplimiento de Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

- Fomentar la cooperación técnica directa y el intercambio de buenas prácticas desde departamentos de la Administración de la Comunidad para el refuerzo de capacidades en países socios en ámbitos en los que como administración regional podemos aportar un valor añadido

### AYUDA HUMANITARIA

Reiteramos el planteamiento de que la acción humanitaria sea canalizada por actores humanitarios especializados,

Enfoques que se incorporan:

- Enfoque de vulnerabilidad: factores de edad o de diversidad funcional, social o de orientación sexual que deben ser tenidos en cuenta a la hora de programar, implementar y evaluar una acción humanitaria
- Enfoque preventivo y de resiliencia
- Enfoque basado en Derechos Humanos
- Enfoque de género



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

- Enfoque medioambiental

Líneas Estratégicas:

- Intervenciones de emergencia
- Intervenciones dirigidas a situaciones de crisis cronicadas
- Intervenciones preventivas, focalizadas en el fortalecimiento de la capacidades de actores locales en contextos propensos a las crisis humanitarias.

### EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

Se plantea un cambio conceptual: Educación Transformadora para la Ciudadanía Global entendiendo por tal como un proceso dinámico, constante, interactivo y participativo, orientado a la promoción de una ciudadanía global informada y crítica.

La Educación Transformadora para la Ciudadanía Global como proceso para lograr la implicación de la sociedad castellano y leonesa en la defensa de los derechos humanos y el compromiso activo para la acción.

Se establecen las líneas prioritarias que se van a impulsar en cada uno de los ejes que suponen las dimensiones de la antigua educación para el desarrollo:

- Eje de sensibilización
- Eje de la formación-educación se contemplan los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, desde los que se podrán realizar e impulsar acciones que ayuden a completar el ciclo información-reflexión-acción
- Eje de la investigación para generar conocimientos especializados que sirvan de base para la reflexión, evaluación, toma de decisiones y la innovación
- Eje de la movilización social e incidencia política orientado a la participación tanto de la ciudadanía

Se informa que en una sesión posterior de este Pleno o de la comisión permanente, y una vez realizados los tramites de consulta, se someterá el texto a informe por parte de este Consejo, trámite preceptivo para su aprobación.

Por parte de Ignacio Fernández y Julio César Martín (representantes de las organizaciones sindicales), se plantea si se los grupos de trabajo del Plan Director están ya cerrados; y también si el texto es todavía objeto de debate o es un texto cerrado.

Por parte del Servicio de Cooperación se informa que el proceso de elaboración no está cerrado, si bien hay grupos de trabajo que ya han terminado sus funciones, otros todavía están pendientes de aportaciones y matizaciones. Se trata por lo tanto de un borrador, al



## Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,  
Ordenación del Territorio  
y Acción Exterior  
Dirección General de Acción Exterior

que todavía le quedan algunas fases de tramitación para estar cerrado, y que será objeto de informe posterior por parte del Consejo.

### **7º) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Presidente del Pleno pone de manifiesto que hay posibilidades de incremento de fondos destinados a cooperación para el desarrollo, tanto desde un incremento de los presupuestos de Castilla y León, como desde las diferentes líneas de ayudas que se impulsan desde la Unión Europea, por lo que pide la máxima atención y preparación de las entidades sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad, para presentar proyectos que capten esos fondos, de manera que redunden en el impulso de la cooperación para el desarrollo de Comunidad.

Desde la Coordinadora de ONGDs de Castilla y León, manifiestan su malestar por la manera en que se ha realizado la información de los cambios normativos propuestos; sobre su alcance y como afectará a las entidades y sus posibilidades de obtener fondos de las diferentes Administraciones Públicas.

Desde el Servicio de Cooperación se reitera que el objetivo es hacer más eficaz y eficiente el uso de los recursos públicos, que además de haber explicado y leído, se enviará el texto de las modificaciones propuestas a los miembros del Consejo, para que puedan reflexionar en mayor profundidad sobre la el sentido de esas mejoras.

La representante de las Universidades, pone de manifiesto que están esperando respuesta de la Dirección General de Acción exterior sobre la propuesta de las 4 universidades públicas de un “programa de Cooperación Universitaria para el Desarrollo”. Se indica desde la Dirección General que se está estudiando y se contestará en próximas fechas.

No habiendo más temas que tratar, ni ruegos o preguntas, el Presidente del Pleno del Consejo lo da por concluido, reiterando la voluntad de incrementar el presupuesto en Cooperación en nuestra Comunidad, disculpándose por los errores en las formas y poniendo el énfasis en el objetivo último de lograr una mejor Cooperación para el Desarrollo y apoyar a los agentes de cooperación de Castilla y León que desarrollan su actividad en Castilla y león y en los países socios.

Finaliza la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, del día indicados.

El Secretario del Consejo.



**Dña. Ana Castro Velázquez, secretaria de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León** nombrada por Orden de 4 de mayo de 2021, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

### **CERTIFICA**

Que la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 26/2008, de 3 de abril, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en la reunión celebrada el 22 de julio de 2021, en el punto segundo del orden del día, ha informado la propuesta para incluir en el anteproyecto de la ley de medidas para 2022 la modificación del número 6.3 y 6.4 de la letra B del catálogo incluido en el anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

**“2. Informe sobre la propuesta para incluir en el anteproyecto de la ley de medidas para 2022 la modificación del número 6.3 y 6.4 de la letra B del catálogo incluido en el anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.**

La vicepresidenta informa que el anteproyecto de ley de medidas, la llamada ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, permite la inclusión de modificaciones legislativas en materia tributaria, financiera y administrativa a fin de lograr una mejor ejecución del programa del Gobierno autonómico.

Desde la Agencia de Protección Civil se considera necesario incorporar al anteproyecto de ley de medidas para el año 2022 la propuesta de modificación del número 6.3 y 6.4 de la letra B del catálogo incluido en el anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

El número 6.3 del catálogo contiene la definición de cafetería, café-bar o bar; y el número 6.4, la de los establecimientos de pizzería, hamburguesería, bocatería y similar, fijándose en ambas definiciones un límite máximo de decibelios cuando dispongan de acompañamiento musical, según su horario diurno o nocturno.

Así la redacción actual es:

*6.3 Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el*



*interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.*

*6.4 Pizzería, Hamburguesería, Bocatería y similar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar comida y bebida rápida. Su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 40 decibelios en horario diurno y 30 en horario nocturno.*

Y la redacción propuesta para la inclusión en el anteproyecto de ley de medidas:

*6.3. Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado conforme la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación.*

*6.4. Pizzería, hamburguesería, bocatería y similar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar comida y bebida rápida. Su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado conforme la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación.*

El objeto de la modificación es sustituir la referencia al número máximo de decibelios por una remisión genérica a la limitación que a tales efectos establezca la normativa en materia de ruido que resulte de aplicación. El cambio de redacción tiene como finalidad el dotar de claridad y coherencia el régimen de los espectáculos públicos y actividades recreativas con el régimen normativo en materia de ruido, evitando así eventuales modificaciones de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, en el caso de producirse modificaciones en la normativa sectorial del ruido.

Esta modificación ya se realizó, en los mismos términos, previo informe de fecha 6 de noviembre de 2018 de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, mediante el Decreto 38/2019, de 3 de octubre, por el que se modifican los Anexos II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su artículo 2.

Este Decreto 38/2019, de 3 de octubre, fue impugnado y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid estimó el recurso interpuesto, en la Sentencia nº 340 de 25 de marzo de 2021 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 1123/2019, por considerar inadecuada la técnica normativa utilizada para modificar una ley a través de un decreto.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
y Medio Ambiente  
Viceconsejería de Infraestructuras  
y Emergencias  
Agencia de Protección Civil

A la vista de lo expuesto, y en aras de solventar la incidencia señalada, se considera necesario modificar el anexo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, a través de un instrumento con rango de ley.

La Jefa del Servicio de Seguridad y Espectáculos Públicos de la Agencia de Protección Civil toma la palabra y expone que el fundamento de la modificación efectuada por el Decreto 38/2019, de 3 de octubre fue la habilitación contenida en la disposición final segunda de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, según la cual, corresponde a la Junta de Castilla y León establecer mediante decreto las modificaciones y desarrollo del catálogo establecido en el anexo de dicha Ley.

No obstante lo anterior, en base al pronunciamiento judicial expuesto, es preciso modificar el anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León mediante una norma con rango de ley, motivo por el cual se propone incorporar la propuesta presentada a informe de la Comisión para su inclusión en el anteproyecto de ley de medidas.

**La vicepresidenta** pregunta a los asistentes si tienen algo que añadir al respecto, sin que nadie plantee cuestión alguna.

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a 22 de julio de 2021, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

VºBº

La Vicepresidenta de la Comisión

Irene Cortés Calvo

La Secretaria de la Comisión

Ana Castro Velázquez



**D. Santiago Vázquez Boyero**, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León,

### **CERTIFICO**

**Primero.-**Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, **ha tomado conocimiento de la Ley de medidas tributarias y administrativas para 2022: Modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.**

**Segundo.-** Que en dicha reunión de fecha 22 de julio de 2021, en relación con la modificación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, tratada en el punto sexto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

*"El Presidente señala que, para la exposición del contenido de este expediente, cede la palabra a la Directora de la Agencia de Protección Civil, Doña Irene Cortés, Irene tienes la palabra gracias:*

*Muchas gracias Consejero, buenos días, bueno por hacerlo resumido y rápido, la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio, sentó doctrina al respecto indicado en la que, tras la modificación del artículo 92.3 de la ley de bases de régimen local, no resultaba ajustada a derecho el nombramiento de agentes de policía local en régimen de interinidad, con posterioridad a esto, el Tribunal Constitucional se pronunció y dejó claro que, como equivalente a la del funcionario público sin que proceda por tanto excluir a los*



*funcionarios interinos; actualmente en el registro de policías locales de Castilla y León constan 19 agentes interinos ubicados en 5 municipios, 4 de ellos abulenses y otro en el municipio soriano del Burgo de Osma. La propuesta que trasladamos al Consejo cooperación local es acorde a nuestro ordenamiento jurídico y la modificación propuesta también se adecúa al resto del articulado de la ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León, por la que, básicamente, lo que se propone es crear una bolsa de interino, una bolsa de empleo temporal constituida en el ámbito de cada Ayuntamiento y otra de empleo temporal autonómica y, en ambos casos, serán las bolsas de empleo que derivarán necesariamente de un proceso selectivo para el ingreso en los correspondientes cuerpos de policía local. Y bueno lo traemos aquí porque también estamos ahora metidos en un proceso de selección conjunta de ámbito autonómico y era más oportuno traerlo a este Consejo y en este punto.*

*Presidente, muy bien, muchas gracias Irene. Si hay alguien que quiere hacer alguna observación al expediente que, por favor, levante la mano o se identifique. Además me encuentro en una sala en la que la pantalla está bastante lejana y casi no acierto a distinguir a las personas que estáis al otro lado de esta pantalla, si alguien quiere intervenir; Camino, bueno pues vamos a comenzar por Camino que a ti como ya te conozco te distingo perfectamente, Camino tienes la palabra:*

*Muy breve también, pero bueno muy importante en relación con la propuesta para ley de medidas del año 2022 y sobre todo en relación con el artículo 28 de la ley, es que nos parece una medida inadmisibles porque, en el caso concreto de los Ayuntamientos que están citados en la propuesta, no solo no les va a resolver el problema que tienen sino que, además, en los casos del ámbito rural, se agrava la situación que tienen porque se les quita a los funcionarios interinos propiedades y funciones y atribuciones que son inherentes a la condición de policía y que no pueden separarse; tampoco creemos que esta ley resuelva la necesidad de garantizar una bolsa autonómica de funcionarios interinos que, para los Ayuntamientos que tenemos policía local, va a ser muy importante*



*y, sobre todo, tampoco creemos y creemos que acarrea un problema serio a la resolución de los procesos de sustitución por jubilación o baja que, en municipios como el mío, están suponiendo graves contradicciones y generan al final situaciones de inseguridad a esos policías interinos que van a carecer de formación y que van a carecer también de armas reglamentarias. Creemos que no se trata de tener alguaciles sino que se trata de tener policías perfectamente formados y acorde, además, a lo que reivindican también los sindicatos. Volviendo a los municipios de ámbito rural, consideramos que el servicio de policía municipal tiene que tener unas plazas que se convoquen y que, sobre todo cuando estén formados esos policías, no puedan irse a otras administraciones o no se vayan con una facilidad, que estén un tiempo razonable, porque al final los municipios de ámbitos rurales están haciendo un gasto, están formando a su policía y luego nos encontramos que, en cuanto pueden, esos policías se van a plantillas superiores y, por último, creemos que en la tramitación parlamentaria serán nuestros compañeros del grupo los que harán las alegaciones o esgrimirán las razones por las que no consideramos admisibles esta ley tal como está planteada, nada más.*

*Muchísimas gracias Camino. Voy a dar la palabra, a continuación, a la siguiente persona que tenemos identificada. Que nos viene muy bien si alguno más quiere utilizar la palabra, que en la plataforma telemática sabes que hay un opción de levantar la mano con lo cual en la pantalla nos sale y así nos facilita la tarea, en este caso tiene virtualmente levantada la mano Pedro Estévez en representación de UGT. Tienes la palabra Pedro, gracias.*

*No te escuchamos no se si no has encendido el micrófono Pedro.*

*Sí, ¿Ahora?*

*Ahora sí, gracias*

*Ahora sí, buenos días. Desde UGT, queremos mostrar la opinión, totalmente contraria, a la creación de esta figura, inicialmente y a modo de apéndice, es simplemente citar que estamos luchando a nivel de Administración del Estado y Administración Autónoma por*



*reducir la temporalidad. De hecho, antes de ayer, se ha aprobado una, el Real Decreto este de los funcionarios interinos, sería una contradicción con todo lo que se está haciendo a nivel nacional y autonómico, volver a crear esta figura en un reducto que hasta ahora no existía. Entrando ya en lo que es la cuestión principal, entendemos que no existe una necesidad real en nuestra comunidad autónoma. No estamos hablando de comunidades que tengan costa y que tengan una variación poblacional importante, que pudiera justificar, la única justificación es la falta de previsión de algunos ayuntamientos a la hora de crear las plazas de los policías que se han ido jubilando, o a la hora de abordar una equiparación salarial con otras plantillas. Esos son los dos principales problemas que nos encontramos ahora, por eso hay tanto movimiento en las localidades menores hacia las ciudades grandes, sobre todo por la falta de cumplimiento de la Ley de Coordinación en el tema de equiparación salarial. No existe esa equiparación salarial y eso es lo que da lugar a este movimiento de compañeros, igualmente se duda del encaje legal de esta figura, dado que las funciones de la policía local están claramente delimitadas por la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad, y se está obviando el artículo 1 de esta Ley en la aclaración o en la explicación que se está dando para la creación del artículo 28 bis y, en concreto, lo que son las funciones de seguridad ciudadana. La seguridad ciudadana es lo más demandado a la policía local, el 90% del trabajo de la policía local se circunscribe a la seguridad ciudadana y estamos creando ahora mismo, lo que decía la compañera anteriormente, una figura que es más próxima a los serenos o a los alguaciles antiguos, que a lo que un ciudadano demanda a un policía local, ¿Cómo vamos a explicar al ciudadano cuando demanda un tema de violencia de género?, algo muy demandado actualmente. ¿Cómo le va a explicar el compañero que esté con un uniforme en la calle, pero sin arma, que no tenga atribuciones de seguridad ciudadana? y ¿Cómo le va a explicar al ciudadano que podemos ser cualquiera de nosotros, que demandemos a un policía, su intervención y que nos encontremos que nos diga: no perdona es que entre mis funciones aunque soy policía local, el apellido es interino y entre mis funciones la seguridad ciudadana no existe?. Entonces, consideramos que esta figura debiera de suprimirse, debiera de crearse efectivamente, una*



*bolsa de funcionarios que aprobaran las oposiciones, por ejemplo la que tenemos en curso, que pasaran la formación correspondiente y que quedaran pendientes para cubrir durante un año entero las bajas que se produjeran en localidades o en ciudades de nuestra comunidad. Creo que esa sería una opción correcta y a ello debiéramos de sentarnos para encontrar una solución acorde para el ciudadano y los trabajadores. Muchas gracias.*

*Muchísimas gracias a ti Pedro, ha levantado la mano virtualmente, a continuación, y voy a darle la palabra, recordando que si alguien más quisiera intervenir nos viene bien ese mecanismo de dar al botón de levantar la mano, José Alberto Fernández Gamazo, en representación de Comisiones Obreras, tienes la palabra.*

*Sí, ahora sí que se me escucha ¿verdad?*

*Se te escucha, gracias.*

*Vale, buenos días a todos y a todas. Por parte de Comisiones, pues nosotros también no compartimos la figura de los interinos en la policía. Es verdad que, como ha dicho la Directora, que ha habido un cambio en la jurisprudencia que admite este tipo de figuras en el ámbito de las policías locales, es verdad, pero creemos que introduce su plasmación en la Ley va a introducir más problemas que soluciones y me refiero a las dudas que nos generan los interinos. Nosotros entendemos la problemática que hay en los Ayuntamientos a la hora de reemplazar las plazas que se quedan vacantes por jubilación o incluso porque se marchan a otras plantillas, lo entendemos y creemos que hay que buscar una solución pero, creemos que esta no es la solución. Y es verdad que esa situación se da en las plantillas y que, eso es un problema, un problema que se acrecenta porque, en muchos casos y en muchas plantillas, no se cumplen los ratios de efectivos que tiene que haber entonces, ante una escasez de una plantilla, el hecho de que a mayores se vaya gente pues claro que el problema se agudiza. El problema se enfocaría de distintas formas si, como digo, por parte de las plantillas, la inmensa mayoría de ellas, cumplieran los ratios y, por parte de la Junta de Castilla y León, también se ejerciera esa labor de coordinar, de fiscalizar el cumplimiento de la Ley. Como*



*decimos nos plantea, a parte del rechazo, nos plantea serias dudas ¿no?, es decir, se está diciendo que los Ayuntamientos con esta figura lo que van a hacer es sustituir temporalmente a policías que se han jubilado o que han abandonado la plantilla pero lo cierto es que, de la relación que se da al artículo, lo que se comprueba es que no es un policía lo que sustituye al que se ha jubilado, es algo muy parecido a un vigilante, por cierto, la Ley hace poco suprimió esa figura y volvemos por la puerta de atrás a la figura de los vigilantes; y plantea el problema de que va a ver convivencia a lo mejor entre los policías y vigilantes, policías en plenitud de funciones, en plenitud de competencias, en plenitud de formación, trabajando al lado con alguien que, con todo el respecto, pues no cumple todo eso, es decir no tiene la misma formación, no tiene las mismas funciones, se pueden dar situaciones bastantes Kafkianas, a la hora de tener que intervenir porque, revisando los datos de los municipios que cuentan con policía local y comparándolos con las plantillas que tienen interinos, pues Las Navas del Marqués tiene 8 efectivos; El Tiemblo tiene 4; Candeleda 10 efectivos de policía local, funcionarios de carrera, que entendemos que están conviviendo con esta figura de interinaje que, como decimos, se parece más a un vigilante ¿no?. Hay muchas dudas en cuanto a la regulación, es decir, para ser policía local no basta con superar un proceso selectivo, una oposición al uso, hay que superar un curso de formación, un curso de formación que lleva acarreada 900 horas. Introducir esta figura supone, desde nuestro punto de vista, precarizar individualmente a los policías interinos, precarizar su situación laboral y supone también devaluar un servicio público tan importante como es el de la seguridad, es desprofesionalizar la policía, o sea, hasta cuatro días para ser policía hace falta, como digo, superar un proceso selectivo, 900 horas de formación y, transitoriamente, vamos a tener compañeros que no van a cumplir eso. Desde nuestro punto de vista, se desprofesionaliza la policía, ¿no?, entonces creemos que hay que buscar soluciones como, porque no solo se trata de mostrar un rechazo a esta medida, creemos que hay que buscar soluciones y, nosotros, a parte de las que se puedan plantear, entendemos que las que se han venido haciendo en el año 2018, en el año 2021 a través de la Ley de presupuestos, el permitir anticipar oferta de empleo público en*



*previsión de las vacantes que se vayan a generar de los Ayuntamientos, es una buena medida para acortar los plazos que se tarda en sustituir a una persona jubilada. Esa puede ser una medida, entonces yo creo que hay que requerir del gobierno central eso, el que habilite esa posibilidad, y con más margen incluso, para poder reemplazar en el menor tiempo posible a aquellos que se jubilan y luego también, por parte de la Junta de Castilla y León, tiene herramientas, con los cursos de formación, porque no olvidemos que también es un hándicap a la hora de sustituir el que los cursos de formación sean con una periodicidad anual, si se puede también valorar, como digo, el que la formación sea con otros ritmos. Y poco más que añadir, insistir en que no compartimos la necesidad y preferiríamos que esta medida se pospusiera a la anunciada modificación de la Ley de coordinación a primeros del año que viene, es decir, los Ayuntamientos que ahora mismo tienen interinos, bueno pues están amparados como decía la Directora y, como se dice en el propio documento, por la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional, entonces creemos que se puede en un marco más relajado, más y más estudiado y más sosegado, ver cuáles son las posibilidades de esto, para nosotros esto es desprofesionalizar la policía. No se arregla un problema en los Ayuntamientos, nosotros creemos que se les genera un problema. Muchas gracias.*

*Muchas gracias a ti José Alberto por la intervención. Ha pedido la palabra también, tiene levantada la mano, Julia González, Julia tienes la palabra, muchas gracias.*

*Eh si, buenos días a todos y a todas. Yo, como responsable de plantilla, pues he de decir que esta medida en principio me preocupa. Me preocupa porque tener un grupo de agentes que no tienen la formación, como decían las anteriores intervenciones, que requiere a través de la academia pues es preocupante. Me preocupa porque se pone que es para proteger a autoridades y edificios, sin embargo, no van armados, ¿Qué protección van a poder dar?, me preocupa. Me preocupa porque hemos resuelto recientemente el tema de los vigilantes y, efectivamente, hemos visto la problemática a la que han dado a lugar. Eran unos auxiliares los*



*vigilantes que solamente podían hacer medidas administrativas y sabemos que, el resto de medidas las tenían que hacer los cuerpos del Estado, claro, eso lleva a roces, porque si ya tenemos un cuerpo de vigilantes, en este caso serían interinos, que no pueden hacer el ejercicio pleno de policías, eso va dar a lugar a complicaciones. Yo creo que la solución está, efectivamente, por cubrir las vacantes que hay, y eso lo favorecería mucho en no estar tan constreñidos en los cursos, tanto de mandos y de policías, y poder llevar a cabo más cursos para poder incluir todas las vacantes de las plantillas. No podemos olvidar que, personas que han aprobado en algún momento una oposición, se quedan en esa bolsa de horas pero sin tener la formación adecuada, sin armas, sin poder ser un policía completo, al final van a aceptar a la misma gente toda la plantilla, es decir, esas personas van a formar parte de la plantilla, interinos o no, y la imagen de la policía, el trato al ciudadano y todos los requisitos que tenemos, se va a ver influenciado. Entonces, yo también, pues discrepo bastante y creo que a lo mejor no es el momento oportuno. Habría que dar una vuelta. Es verdad que las plantillas nos hemos quedado con pocos efectivos pero, yo creo, que lo importante es cubrir las vacantes de policías, de mandos, y hacerles definitivos como todos los demás con la formación adecuada. Creo que la sociedad hoy en día es muy compleja, cada día más, y eso requiere cada vez más formación del propio policía y tener un grupo de personas que ni siquiera han ido a la academia a mí personalmente me genera muchísimas dudas. Muchas gracias.*

*Muchísimas gracias Julia por tu intervención. Tiene levantada la mano, que en principio es la última de las intervenciones que tendríamos apuntadas, Francisco Javier Naranjo San José, en representación de CSIF. Tienes la palabra, gracias.*

*Hola, buenos días, ¿Qué tal todos?, bueno pues desde el CSIF, pues como no puede ser de otra manera, también nos oponemos rotundamente a esta medida, ¿Las causas?, pues por las mismas que han dicho el resto de compañeros que han intervenido hasta ahora. Lo consideramos volver hacia atrás, al tiempo de los serenos y alguaciles en la labor de la policía local y que las funciones de la policía local hoy en día, como bien ha dicho el compañero de UGT,*



*las más demandadas son las de seguridad ciudadana y no meras labores administrativas, para ello se requiere una formación adecuada y especializada que con 100 horas no son suficientes. Además, se necesita también contar de medios materiales para poder hacer frente a todas este tipo de intervenciones con lo que conlleva que, no llevar el arma reglamentaria, no van a defender correctamente ni tanto su propia integridad la de los policías como la de los ciudadanos que nos demandan y poco más que añadir al resto de compañeros. Que lo que tienen que deberían de hacer los Ayuntamientos es proveer las vacantes generadas para poderlas convocar en funcionarios de carrera. Nada más, muchas gracias.*

*Muchísimas gracias por tu intervención. No tenemos solicitadas más intervenciones así que le daría la palabra, brevemente, a la Directora de la Agencia de Protección Civil por si quiere hacer algún comentario. Irene, tienes la palabra.*

*Muchas gracias Consejero. No, por nuestra parte tampoco vamos a hacer mucha más, mucha más, explicación de lo que ya hemos expuesto. Sí que reseñar que una sentencia del Tribunal Constitucional es algo que, para la Junta de Castilla y León, es importante y que hay que acatarla, y hay que darle solución a este problema. Que, en ningún momento, se habla de policías interinos sino de personal funcionario interino y que, como no podía ser de otra manera, pues que recogemos todas estas inquietudes y, bueno, pues trataremos de darle solución, nada más.*

*Muchísimas gracias, Irene. Una vez finalizadas todas las intervenciones, declaro que se ha tomado conocimiento por parte del Consejo del Proyecto de orden por el que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de agente de los cuerpos de policías locales de Castilla y León”.*

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

Valladolid, a 29 de julio de 2021

EL SECRETARIO



Fdo.: Santiago Vázquez Boyero



**D. Santiago Vázquez Boyero**, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

### **CERTIFICO**

**Primero.-**Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, **ha tomado conocimiento de la Ley de medidas tributarias y administrativas para 2022: Modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.**

**Segundo.-** Que en dicha reunión de fecha 22 de julio de 2021, en relación con la modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, tratada en el punto quinto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

*"El Consejero de la Presidencia da paso al Dtor de Admón. Local, D. Héctor Palencia Rubio, para su exposición;*

*La propuesta que ahora vemos lo que busca es igualar a los municipios de más de 1000 habitantes y a las 9 Diputaciones Provinciales en la agilidad administrativa de los pagos y en el adelanto de liquidez, en*



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

*torno a 8 meses, de las cantidades que les corresponde de la participación de ingresos de la Comunidad Autónoma dentro los presupuestos autonómicos correspondientes. Lo que buscamos en ese caso, es seguir colaborando y atendiendo a las demandas de las Entidades Locales”.*

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

Valladolid, a 29 de julio de 2021

EL SECRETARIO



Fdo.: **Santiago Vázquez Boyero**

**MÓNICA PÉREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA  
SECTORIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES  
SANITARIAS PÚBLICAS**

**CERTIFICA**

Que, en la sesión de la reunión de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas celebrada el día 30 de junio de 2021, se ha negociado y se ha aprobado por unanimidad el punto referente a:

- *Propuesta de inclusión en la Ley de Medidas Financieras para el año 2022 la modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, en relación con la creación de las categorías de Licenciado Especialista en Pediatría y sus áreas específicas y de Licenciado Especialista en Pediatría de Atención Primaria.*

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.





**D. Santiago Vázquez Boyero**, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

### **CERTIFICO**

**Primero.-**Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, **ha tomado conocimiento de la nueva sección sexta "De los contratos del Sector Público" dentro del capítulo III ("Medidas referentes a determinados procedimientos administrativos"), de la ley de medidas tributarias y administrativas para 2022.**

**Segundo.-** Que en dicha reunión de fecha 19 de octubre de 2021 en relación con la nueva sección sexta "De los contratos del Sector Público" dentro del capítulo III ("Medidas referentes a determinados procedimientos administrativos"), de la ley de medidas tributarias y administrativas para 2022, en el punto noveno, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

**"NOVENO.- ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS CN INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

*El Presidente del Consejo indica que en este punto del orden del día se va a someter a conocimiento del Consejo, por urgencia, la nueva sección sexta con el nombre "De los contratos del Sector Público", dentro del Capítulo III ("Medidas referentes a determinados Procedimientos Administrativos"), de la Ley de medidas tributarias y administrativas para el año 2022.*



*El Presidente señala que, a pesar de que es habitual que sean los Directores Generales competentes en la materia los que expongan el contenido del expediente, en este caso se va a hacer una excepción porque el ámbito competencial de este tipo de cuestiones queda circunscrito dentro de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, como responsable y por tanto cede la palabra al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, D. José Ángel Amo Martín, para exponer el expediente.*

*El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda interviene en el sentido siguiente: Efectivamente se somete al conocimiento de este Consejo la propuesta incorporada al anteproyecto de medidas tributarias y administrativas en relación con los procedimientos de resolución contractual tramitados por las Corporaciones Locales y sus entidades vinculadas. Una propuesta que se ha canalizado a la Junta de Castilla y León a través tanto de la moción del Consejo Consultivo de Castilla y León como de la Federación Regional de Municipios y Provincias. Es una modificación o una propuesta sencilla, que valoramos positivamente desde la Consejería de Economía y Hacienda por su pertinencia y su necesidad. La contratación administrativa de todo el sector público se rige por el contenido básico de la ley 9/2007, de 8 de noviembre, de la ley de contratos del sector público, que ha sido afectada por una reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, de 18 de marzo de 2021, que ha declarado la inconstitucionalidad de determinados preceptos y en particular uno que afecta de forma relevante a todas las Administraciones, que es el artículo 212.8, que establece que los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en plazo máximo de 8 meses. La inconstitucionalidad de este precepto y por tanto la pérdida del carácter básico de esta regulación supone que las entidades locales y sus entidades vinculadas, ante la falta de una norma de rango legal expresa que establezca un plazo máximo para la resolución de estos expedientes, se rijan y les sea de aplicación el plazo máximo de tres meses para resolver estos expedientes establecido en la normativa del procedimiento administrativo común. Son unos expedientes complejos, que se someten con frecuencia a un procedimiento contradictorio, y el plazo de tres meses es un plazo muy reducido, que en la práctica supone y así lo ha puesto de manifiesto el propio Consejo Consultivo, la caducidad de los procedimientos, con la necesidad de incoarlos otra vez y volver a tener la dificultad de poder consumir en plazo la resolución y notificación de los procedimientos. En definitiva se trata de establecer a través de una ley autonómica, como es la ley de medidas tributarias que está en tramitación, el plazo máximo de 8 meses para resolver y notificar los procedimientos de resolución de contratos no solo para la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, lo cual ya lo teníamos desde el año 2012, sino también para las Entidades Locales y sus entidades dependientes, de modo que de aprobarse la norma, se dispondría de un plazo de 8 meses, que es el mismo que figura en la ley de contratos del sector público, aunque, tras la*



*sentencia del Tribunal Constitucional, este plazo previsto en la ley de contratos solo es de aplicación a la Administración General del Estado.*

*El Presidente del Consejo abre un turno de intervenciones cediendo la palabra a D<sup>a</sup> Ángeles Armisén, la cual manifiesta que quiere intervenir muy brevemente para agradecer la exposición del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda y la moción del Consejo Consultivo y señalar que en ese encuentro que mantuvimos en la presentación del propio informe y la moción del Consejo Consultivo se detectó precisamente las consecuencias que tenía la Sentencia del Tribunal Constitucional para las entidades locales teniendo que aplicar una reducción del plazo para tramitar los expedientes de resolución contractual. Se solicitó en esa moción del Consultivo y también de las conversaciones de la propia Federación con la Consejería que se incluyera en la ley de medidas de este año, por lo tanto creo que es importante que las Entidades Locales tengan el mismo plazo que la propia Administración Autonómica; por lo que gracias por acoger estas circunstancias que van a favorecer a la gestión de las Entidades Locales en materia contractual.*

*Finalizadas todas las intervenciones, el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por parte del Consejo de la nueva sección sexta con el nombre "De los contratos del Sector Público", dentro del Capítulo III ("Medidas referentes a determinados Procedimientos Administrativos"), de la Ley de medidas tributarias y administrativas para el año 2022.*

*El Presidente agradece las intervenciones y despide al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda".*

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

Valladolid, a 21 de octubre de 2021

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR DELGADO BLANCO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE CASTILLA Y LEÓN,

### **CERTIFICA:**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1, letra a), del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, la modificación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León, consistente en añadir una Disposición Adicional Sexta, y que será incluida para su tramitación en el Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el año 2022, fue informada por la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, en reunión mantenida el día 22 de octubre de 2021.

El Vicepresidente de la Comisión cedió la palabra a la Secretaria de la Comisión para que expusiera el contenido de Disposición Adicional Sexta que modificará la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

La Secretaria de la Comisión explica la modificación señalando que consistente en introducir una Disposición Adicional Sexta con el objeto de liberaliza el mercado de máquinas de juego de tipo "B" para que las empresas operadoras puedan solicitar la concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de juego de tipo "B" en cualquier momento, sin necesidad de concurso público.

Hace una síntesis del informe explicativo de la modificación que se ha enviado a todos los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la reunión, señalando lo siguiente:

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 70.1.27, atribuyó a la Comunidad de Castilla y León, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, que en su artículo 4.2, párrafo segundo, dispone que: *"Si se limita el número de autorizaciones a través de la correspondiente planificación se otorgarán por concurso público"*.

Por su parte, el artículo 9.c) Ley 4/1998, de 24 de junio, señala que corresponde a la Junta de Castilla y León: *"c) La planificación de los Juegos y Apuestas de la Comunidad"*.

Mediante Decreto 40/2002, de 14 de marzo, de medidas transitorias relativas a las autorizaciones administrativas en materia de máquinas de juego, se paralizó temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 2002, el otorgamiento de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas tipo "B" que, en ese momento, sumaban la cifra de 17.108.

Posteriormente, se aprueban los Decretos 127/2002, de 12 de diciembre, 67/2003, de 12 de junio y 64/2004, de 24 de junio, que sucesivamente ampliaron el plazo previsto en el Decreto 40/2002, de 14 de marzo, hasta la entrada en vigor del Decreto por el que se



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

aprobara el Reglamento regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León se aprobó por Decreto 12/2005, de 3 de febrero.

En su Disposición Final 3ª el Decreto 12/2005, de 3 de febrero, dispone: *“Tercera. Desarrollo planificador.*

*En el plazo máximo de un año de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Junta de Castilla y León planificará, por periodos cuatrianuales, el número máximo de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio que se pueden autorizar para su explotación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.”*

Por su parte, la Disposición Adicional del Decreto 12/2005, referida a las autorizaciones de explotación dispone: *“A partir de la fecha de la entrada en vigor de este Decreto, y en tanto que de conformidad con lo previsto en su Disposición Final Tercera la Junta de Castilla y León no planifique el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio, no se concederán nuevas autorizaciones de explotación en número superior al existente el día de entrada en vigor del Decreto 40/2002, de 14 de marzo, de medidas transitorias relativas a las autorizaciones administrativas en materia de máquinas de juego, salvo que se trate de un alta por sustitución de una máquina de las mismas características de instalación previsto en el artículo 35 del presente Reglamento, quedado limitado su número en 17.108 autorizaciones de explotación.”*

La planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo “B” se aprobó por Decreto 19/2006, de 6 de abril. En su artículo 2.1 estableció que: *“El plazo de duración de esta planificación es de 4 años, extendiendo su escenario temporal a los años 2005-2008”.*

En cumplimiento de esta planificación, se convocaron los siguientes concursos públicos:

- Orden PAT/632/2006, de 17 de abril. Se resolvió por Orden PAT/1091/2006, de 29 de junio, adjudicándose las 123 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” convocadas, y dándose de alta 121 autorizaciones de explotación.
- Orden PAT/1800/2006, de 10 de noviembre. Se resolvió, por Orden PAT/136/2007, de 29 de enero, adjudicándose las 134 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” convocadas y dándose de alta todas las autorizaciones de explotación.
- Orden IYJ/1869/2007, de 16 de noviembre. Se resolvió por Orden IYJ/104/2008, de 23 de enero, adjudicándose las 135 autorizaciones de explotación convocadas para el año 2008. Todas ellas fueron dadas de alta en 2008.

El citado Decreto 19/2006, de 6 de abril, disponía en su artículo 2.2 que con anterioridad a la finalización de la planificación se aprobaría la disposición que regulara una nueva planificación o acordara la liberalización del mercado, en caso contrario, finalizada la planificación acordada, sería de aplicación la Disposición Adicional del Decreto 12/2005,



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

de 3 de febrero, que limitaba el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» o recreativas con premio en 17.108.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional citada no se concedieron nuevas autorizaciones de explotación durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, salvo las otorgadas por canje para sustituir otra máquina de las mismas características.

Posteriormente, la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, referida a la habilitación a la consejería competente en materia de juego, dispone que: *“Hasta que la Junta de Castilla y León pueda planificar los juegos y apuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, la consejería competente en materia de juego podrá convocar anualmente concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» hasta completar el número máximo fijado en la última planificación aprobada para estas autorizaciones.”*

Con esta habilitación se han convocado, con carácter anual, mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, concursos públicos para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León:

- Mediante Orden PRE/386/2012, de 30 de mayo, se licitaron 1.391 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/507/2012, de 26 de junio, las 59 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 40 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/953/2013, de 25 de noviembre, se licitaron 2.308 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, de las que, mediante Orden PRE/1064/2013, de 17 de diciembre, se adjudicaron las 175 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 131 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/984/2014, de 14 de noviembre, se licitaron 2.800 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1127/2014, de 19 de diciembre, las 276 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 171 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/937/2015, de 30 de octubre, se licitaron 2.797 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1097/2015, de 14 de diciembre, las 395 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 137 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/952/2016, de 10 de noviembre se licitaron 2.918 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1074/2016, de 14 de diciembre, las 400 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 219 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/1014/2017, de 8 de noviembre, se licitaron 2.954 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1128/2017, de 18 de diciembre, las 416 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 303 autorizaciones de explotación.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

- Mediante Orden PRE/1229/2018, de 6 de noviembre, se licitaron 2.873 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1381/2018, de 17 de diciembre, las 436 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 204 autorizaciones de explotación.
- Mediante Orden PRE/1108/2019, de 15 de noviembre, se licitaron 2.976 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” de las que se adjudicaron, mediante Orden PRE/1303/2019, de 17 de diciembre, las 184 autorizaciones de explotación solicitadas y se dieron de alta 70 autorizaciones de explotación.

La última de ellas ha sido la convocatoria para adjudicar 3.402 autorizaciones de explotación, mediante Orden PRE/1203/2020, de 4 de noviembre. Se adjudicaron, por Orden PRE/1481/2020, de 9 de diciembre, las 35 autorizaciones de explotación solicitadas y se tramitaron, únicamente, 19 nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, conforme disponían las bases de la convocatoria.

Del estudio de las convocatorias, adjudicaciones y de las altas de las autorizaciones de explotación que finalmente son tramitadas por las empresas operadoras adjudicatarias, se puede deducir que las empresas operadoras no están necesitando autorizaciones de explotación debido a la falta de demanda del mercado, por lo que, en consecuencia, no es necesario mantener la limitación del número de autorizaciones de explotación en 17.108, con el parque contingentado.

Además, hay otros datos a tener en cuenta para la liberalización del mercado.

En primer lugar, los datos de los últimos años en materia de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B” ponen de manifiesto una tendencia a la baja. En el año 2015, había 14.055 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”; en 2016, 13.938; en 2017, 13.932; en 2018, 13.928; en 2019, 13.644 y a 31 de diciembre de 2020, 12.688 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”. Apreciándose una tendencia mantenida a la baja de las autorizaciones de explotación por las empresas operadoras.

No sólo no se ha incrementado el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, sino al contrario, ha habido un continuo descenso de manera paulatina y continuada en el número de bajas de esas autorizaciones de explotación como hemos señalado. No debemos olvidar que en el año 2020 se han dado de baja 1.026 autorizaciones de explotación y solamente se han tramitado 19 nuevas autorizaciones de explotación en lo transcurrido del año 2021, de las 3.402 autorizaciones de explotación convocadas en el último concurso público.

En segundo lugar, en el año 2015 se produce un punto de inflexión en materia de juego y apuestas en la Comunidad de Castilla y León, con la entrada en vigor del Reglamento regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, se produce desde entonces, una proliferación de establecimientos específicos de juego y de apuestas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

Las autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas pasaron de 47 salones de juego existentes en 2015 a 131 salones de juego a fecha actual, y de 3 casas de apuestas existentes en 2015 a 19 casas de apuestas a fecha actual.

El incremento habido en el número de establecimientos específicos de juego no ha supuesto el correlativo aumento de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo "B" por parte de las empresas operadoras, como podría esperarse, hecho que viene a confirmar la tendencia a la baja de las autorizaciones de explotación.

En tercer lugar en la liberalización del mercado de autorizaciones de explotación máquinas de tipo "B" hay que tener en cuenta el devengo de la tasa fiscal de las máquinas de juego que ha pasado de ser anual a trimestral, devengo que, a partir del 1 de enero de 2022, entrará en vigor conforme a lo dispuesto en artículo 32.3 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, en la redacción dada por el artículo 1.7 de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas tributarias, financieras y administrativas.

El devengo trimestral de la tasa fiscal sobre estas máquinas de juego no será operativo si no se libera el mercado con la supresión del límite actual, sin necesidad de convocar concurso público para nuevas altas de máquinas que demanden las empresas operadoras, permitiéndose, de este modo, una dinamización del mercado de máquinas, otorgando la posibilidad a las empresas operadoras de obtener las autorizaciones de explotación de nuevas máquinas de tipo "B" de manera flexible, cuando lo necesiten por la demanda del mercado a lo largo del año, sin correr el riesgo de que la liberalización del mercado pueda suponer un incremento del número de autorización de explotación, como hemos señalado.

Tras la explicación de la Secretaria de la Comisión se abrió una ronda de intervenciones de los miembros de esta Comisión para que manifestaran si tenían algo que objetar al texto sometido a informe.

Intervienen los miembros asistentes a la reunión manifestando todos ellos su conformidad con la modificación de la disposición normativa que se eleva a esta Comisión para su informe.

Finalmente, se acordó informar favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, la citada modificación legal.

Y para que surta los efectos oportunos ante el órgano que corresponda, se expide la presente certificación en Valladolid, a 22 de octubre de dos mil veintiuno.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

**ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**Por la Administración:**

Preside

D<sup>a</sup>. Paloma Rivero Ortega

**Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, en sustitución del  
Consejero de la Presidencia**

D. Santiago Fernández Martín

**Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Presidencia**

D. Jose Angel Amo Martín

**Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda**

D<sup>a</sup>. Ruth Valderrama Valdés

**Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Empleo e Industria**

D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja

**Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Rural**

D. Jesús Manuel Hurtado Olea

**Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación**

D. Gregorio Muñoz Abad

**Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

D<sup>a</sup>. María García Fonseca

**Ilma. Sra. Directora General de Atención al Ciudadano y Calidad de los  
Servicios, Conserjería de Transparencia, Ordenación del Territorio y  
Acción Exterior**

D. Joaquín Sagarra Fernández-Prida

**Director Técnico de la Dirección General de Profesionales  
Gerencia Regional de la Salud**

**Por las Centrales Sindicales:**

**Por CSI-F:**

D. José Julio Benito Picón

D. Enrique Vega Méndez

D. Agustín Hernández Blázquez

D. Agustín Argulo Martínez

**Por UGT:**

D<sup>a</sup>. Consuelo Pombero Sánchez

**Por CC.OO:**

D. Salvador Escribano García

D. Ernesto Angulo del Río

D<sup>a</sup>. Elena Calderón García

**Por CESM-USCAL:**

D. Manuel Martínez Domínguez

D. Javier Rodríguez

D. Mauro Rodríguez Rodríguez

**Por FSES:**

D<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

### **Secretaría**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Nieves Herrán Martín

Funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral

### **Asistentes**

D<sup>a</sup>. Sonia Bustos Arribas.

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral

Dirección General de la Función Pública

En Valladolid, siendo las 9:00 horas del día 26 de septiembre de 2021, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto de los siguientes miembros de la Administración: *Ilmo Sr. Secretario General de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior; Ilmo. Sr. Secretario General de Sanidad; Ilmo. Sr. Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades; Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos de la Junta, Consejería de la Presidencia; Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos y Estadística, Consejería de Economía y Hacienda e Ilmo. Sr. Interventor General, Consejería de Economía y Hacienda.* Excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

La Sra. Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral comienza explicando que el acta de esta reunión deberá quedar aprobada en la misma sesión, por lo que somete a la aprobación de los presentes si aceptan que se elabore un borrador esta misma mañana y se envíe por correo electrónico, tanto a la parte social como a la parte de la administración, rogando que se conteste de manera expresa la aceptación a la misma o cualquier alegación o propuesta.



La Sra. presidenta añade que es urgente su aprobación y por ello sus contestaciones. El orden del día es extraordinario y los dos primeros puntos ya se han visto en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ahora bien el Consejo Consultivo ha realizado una observación a la Ley de Medidas en la que indica que los dos temas siguientes deben ser informados también por el Consejo de la Función Pública.

La premura viene porque el Consejo Consultivo debe presentar su dictamen para que los presupuestos vayan a Cortes esta misma semana. Además el Consejo Consultivo nunca admite certificados de acta, exige siempre el acta.

Todas las organizaciones sindicales están de acuerdo.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Punto Primero:** Modificación del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas relativo al carácter negativo del silencio negativo en la Autorización del Teletrabajo.

En su día se la propuesta se incluyó en el orden del día de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 14 de julio de 2021, del nuevo decreto de teletrabajo. Una de las finalidades era agilizar su tramitación y establecer un carácter garantista para el empleado público por lo que aceptamos y asumimos como propia la propuesta del silencio negativo. Acto seguido da la palabra a las organizaciones sindicales para poder llevar a cabo la votación.

La intervención de CSIF literalmente es la siguiente:

*"Agradecemos la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas para que como ha solicitado esta Central Sindical en distintas reuniones de la MGNEEPP cuando se abordó la nueva regulación del teletrabajo para los EEPP de la Administración de la Comunidad de Castilla*



*y León con la elaboración de un nuevo decreto de Teletrabajo, el sentido del silencio pase a ser positivo, y como ya expresamos en la MGNEEPP de 14-07-2021 no podemos estar más a favor”.*

UGT está también a favor.

CCOO igualmente agradece que se haya modificado este punto y el voto será positivo.

Por parte de CESM-USCAL, remiten la siguiente intervención:

*“En este punto se pretende la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas: «La autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León». Y se argumenta en base a la nueva regulación del teletrabajo en el EBEP y su necesaria adecuación y actualización en Castilla y León, lo que ha llevado a la elaboración de un nuevo Decreto de Teletrabajo, en fase de negociación en estos momentos. Pero hay que indicar que el nuevo D. de Teletrabajo ya está totalmente negociado y aprobado por este Consejo de la Función Pública. También se justifica diciendo que se está consensuando con las Organizaciones Sindicales un procedimiento que lo refleje, suponemos que en la Mesa Gral. de Empleados Públicos, de lo que CESM-USCAL no tiene conocimiento.*

*Por supuesto que estamos de acuerdo en que se fomente el teletrabajo y que la respuesta a la persona trabajadora debe ser ágil y garantista, pero no tenemos elementos de juicio suficientes para poder valorar adecuadamente este cambio, por lo que nos abstenemos en base a ello y a la falta de convocatoria de CESM-USCAL a las mesas de negociación”.*

La representante de FSES expone que aunque el colectivo al que representa no tiene incorporado el teletrabajo les parece muy beneficioso para el colectivo de empleados públicos, por lo que votarán a favor.

La votación es la siguiente:

<b>CSIF.</b>	A favor
<b>UGT.</b>	A favor
<b>CC.OO.</b>	A favor
<b>CESM-USCAL:</b>	Abstención
<b>FSES</b>	A favor
<b>Administración</b>	A favor



**Punto Segundo:** Redacción de una nueva Disposición Adicional a la Ley 7/2005, 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León relativa al nombramiento de personal interino, con carácter temporal, para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener una duración superior a cuatro años.

La Sra. presidenta informa que este punto trata de incluir una redacción a la nueva Disposición Adicional de la Ley 7/2005, 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, sobre el nombramiento de personal interino, con carácter temporal, para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener una duración superior a cuatro años.

Esta propuesta se trató en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 14.07.2021 y, como se dijo en su momento, se ha visto la necesidad de incorporarla a la Ley de Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ley de Medidas de acompañamiento, ya que el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se publicó en 7 de julio, y que se está tramitando en este momento como Proyecto de Ley, realiza la modificación del artículo 10.1 letra c) del TREBEP.

La Sra. presidenta indica que los contratos de carácter temporal serán por un periodo de tres años, pudiéndose ampliar a un periodo de doce meses más, por las leyes de Función Pública de las Comunidades Autónomas en desarrollo del EBEP. Continúa exponiendo que la Administración Autonómica va a tener que gestionar fondos de recuperación y resiliencia del Estado y fondos para la mejora y modernización de la Administración. Esta ampliación de tiempo va a favorecer la gestión del trabajo de la administración, por ello se hace uso de la habilitación que permite la normativa básica estatal por un año más. Señala que sin perjuicio de lo anterior, si el proyecto de Ley que se está tramitando en Cortes no saliera



adelante, la posibilidad de aplicar esta medida en la Administración Autonómica decaería.

Una vez expuestos los motivos de la incorporación de esta medida, da la palabra a las organizaciones sindicales.

Por parte de CSIF esta es su intervención literal:

*"Solamente, ratificarnos en lo expresado en la MGNEEPP de 14 de julio de 2021, y una vez convalidado el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el Congreso de los Diputados, no vemos inconveniente para la incorporación de la nueva Disposición Adicional, con la salvedad hecha por la Sra. Presidenta sobre la aprobación del proyecto de ley que se encuentra en tramitación.  
Votación: A favor".*

UGT, se reitera en lo ya expuesto en la Mesa General de Empleados Públicos de 14.07.2021, si bien no veían la urgencia en ese momento, una vez fue explicada por la Sra. presidenta entendieron la necesidad. Entienden que como ha dicho la Sra. presidenta que si el Proyecto de Ley que se está tramitando en Cortes no saliera adelante, esta medida decaería.

La representante de CCOO entiende que este Real Decreto Ley tramitado en las Cortes, uno de los problemas que tenían su organización sindical para firmarlo era este, estaban en contra de que apareciera lo de los tres años, y ellos lo pretendían eliminar. Pero como ahora está en el Congreso para ser tramitado, el voto que van a realizar es una abstención.

La transcripción literal de la intervención de la organización sindical CESM-USCAL es la siguiente:

*"Se trata de introducir una nueva disposición en la Ley de la F. Pública de Castilla y León, amparándose en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece en su artículo 1. Uno, nueva redacción al artículo 10 del EBEP, "Funcionarios Interinos": Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior*



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

*a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de función Pública que se dicten en desarrollo de este estatuto.*

*En la actualidad, el Real Decreto Ley 14/2021 está tramitándose en forma de Ley, por lo que nos parece un poco precipitado que se modifique nuestra Ley de la Función Pública sin que previamente conozcamos la redacción final del artículo 10 del EBEP.*

*En consecuencia, también en este punto nos abstendremos dado que además de lo manifestado, CESM-USCAL no ha sido convocado a las mesas de negociación en el que se ha abordado esta modificación”.*

La portavoz de FSES, expone que como su organización no ha participado en esta negociación se van a abstener.

La votación es la siguiente:

<b>CSIF.</b>	A favor
<b>UGT.</b>	A favor
<b>CC.OO.</b>	Abstención
<b>CESM-USCAL:</b>	Abstención
<b>FSES</b>	Abstención
<b>Administración</b>	A favor

**Punto tercero:** Proyecto de decreto \_\_\_/2021, de \_\_\_\_\_, por el que se regula la organización y funcionamiento de la comisión regional de la función pública.

Informa la Sra. presidenta que este punto se ha incluido ya que pasó por Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del día 22.10.2021, y se ha creído necesario traerlo también al Consejo de Función Pública para su informe y votación. Dicho proyecto es consecuencia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Función Pública de Castilla y León en cuanto dice que: *“La Comisión Regional de la Función Pública, adscrita a la Consejería competente en materia de Función Pública, será el órgano superior colegiado de coordinación, en materia de función pública, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Administración Local, y en ella existirán representantes de ambas, conforme se determine reglamentariamente”.* Este proyecto de Decreto regula el funcionamiento de la Comisión, su previsión existe desde que se aprobó la Ley de Función Pública en el año 2005. Ha pasado por informe del Consejo de



Cooperación Local y, debido a su implicación con la materia de Función Pública, se ha traído a este Consejo de Función Pública.

De lo que se trata es de encontrar un foro de dialogo con la Administración Local en materia de empleo público sobre todo en materia de personal funcionario y personal laboral, en el que se tratarán distintos temas que puedan afectar a todas las Administraciones Locales y la Administración Autonómica. No tiene más vocación que ser un foro de encuentro en el que se puedan emitir recomendaciones de forma homogénea para abordar temas que afectan a todos como procesos selectivos, evolución de la formación, etc...

Cuando pasó por Mesa General de Empleado Públicos se trasladó a las organizaciones sindicales, ya que tal y como está desarrollada la Ley de la Función Pública actual, la Comisión Regional de la Función Pública sólo está compuesta por representantes de las distintas administraciones. A pesar de ello, la Sra. presidenta les informó que las organizaciones sindicales van a tener cabida cuando se traten materias en las que su participación, como asesores o invitados, sea interesante o necesaria. No obstante, a lo anterior, la Sra. Presidenta manifiesta que se puede hacer una reconsideración de la composición de la Comisión en el nuevo proyecto de la Ley de la Función Pública, que está ahora mismo en trámite de audiencia, y se van a empezar a analizar las alegaciones que se han formulado, para incluir de manera expresa como invitados a los representantes de las organizaciones sindicales.

Una vez expuesto los motivos y argumentos para la tramitación de este Proyecto de Decreto da la palabra a las organizaciones sindicales para que manifiesten su parecer.

*CSIF no tiene " Nada más que agradecer de nuevo la invitación a la participación de las Organizaciones Sindicales que se expresó en la MGNEEPP del pasado viernes 22 de octubre de 2021, y en la que se reafirman hoy, y esperamos que se materialice en la próxima modificación de la Ley de la Función Pública de Castilla y León. Anuncia su voto a favor.*

Por parte de UGT agradecen la invitación a la participación de las organizaciones sindicales. Y ven adecuado incluir la participación de las Organizaciones Sindicales en la nueva Ley de la Función Pública. Anuncian su voto a favor.

La portavoz de CCOO se remite a lo dicho en la Mesa anterior, y después de la previsión de su creación que era de 2005 entienden que está bien llevarlo a cabo. Anuncian su voto a favor.

La intervención de CESM-USCAL, literalmente es la siguiente:



*"La Comisión Regional de la Función Pública actuará en el ámbito de los temas que resulten comunes tanto a la Administración Autonómica como a las Entidades integrantes de la Administración Local relacionados con los empleados públicos de éstas. Por ello, debería existir una representación de los trabajadores conformada por todos los sindicatos con presencia en el Consejo de la Función Pública.*

*Por lo demás, estamos de acuerdo en la necesaria activación de este órgano interadministrativo que permita el intercambio de conocimiento, experiencia y propuestas en materia de empleo público, dentro del respeto recíproco al ejercicio de competencias de cada una de las Administraciones. Aunque, por supuesto, no estamos de acuerdo en el contenido de la Disposición Adicional Primera del texto que dispone: "La asistencia a las reuniones de la Comisión no generará en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones." Si se crea este órgano interadministrativo, cada administración deberá correr con las dietas e indemnizaciones que correspondan a este órgano colegiado.*

*Y como ya quedó expresado en los puntos anteriores, también aquí nos abstendremos dado que además de lo manifestado, CESM-USCAL no ha sido convocado a las mesas de negociación en el que se ha abordado la creación de la Comisión Regional de la Función Pública."*

La portavoz de FSES valora positivamente la creación de la Comisión, y creen que esto va a permitir tener una mayor representación dentro del ámbito de la función pública de esta Comunidad. Anuncia su voto a favor.

Una vez terminado el turno de las organizaciones sociales, la Sra. presidenta pregunta a los representantes de la Administración, al no haber manifestaciones en contra, entiende que su valoración al proyecto de reglamento es positiva.

La votación es la siguiente:

<b>CSIF.</b>	A favor
<b>UGT.</b>	A favor
<b>CC.OO.</b>	A favor
<b>CESM-USCAL:</b>	Abstención
<b>FSES</b>	A favor.
<b>Administración</b>	A favor

**Punto cuarto:** Orden SAN/.../... 2021, sobre jornada del personal médico y enfermero de área en atención primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León.



Toma la palabra la Sra. presidenta, explicando el porqué de la inclusión de este punto del orden del día, alegando razones de carácter técnico que han impedido que este asunto hubiese sido incluido en el anterior Pleno del Consejo de la Función Pública, celebrado el 22 de octubre de 2021.

Cede el turno al director técnico de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de la Salud, que pasa a explicar el documento que ahora se somete a la aprobación del Consejo.

La presidenta cede el turno a las organizaciones sindicales.

Inicia el turno de palabra el representante de CSIF, remitiendo a la Secretaría del Consejo la intervención que se incorpora de manera literal al cuerpo del acta.

*"Interviene Enrique Vega por el sector de Sanidad de CSIF. Como ha dicho el director técnico, este documento se llevó a mesa en Mayo, CSIF se abstuvo en ese momento porque era un documento incompleto y se nos dijo que faltaba la incorporación de la ponderación de la jornada del personal. No es la misma jornada la de quien hace 90 noches en un año que la de quien hace 150 noches. Tampoco se han tenido en cuenta numerosas conclusiones a las que se llegó en el grupo de trabajo de personal de área creado por la propia Gerencia Regional de Salud. En septiembre se volvió a presentar en mesa a título informativo ya que indican que no tenía modificaciones sustanciales, sin embargo, contenía numerosas modificaciones de bases jurídicas. En ese momento CSIF no se manifestó en ningún sentido ya que era meramente informativo, aunque consideramos que debería haberse vuelto a debatir. Llegados a este punto y por lo expuesto sobre la ponderación de jornada y otros acuerdos no incorporados al texto definitivo, CSIF se posiciona **en contra** de esta Orden"*

Por estas razones, CSIF votará en contra del proyecto.

La representante de UGT manifiesta, asimismo, que en mesa sectorial celebrada el 26 de mayo de 2021, no se valoró ni incluyó en el documento la ponderación de las noches, que había sido una propuesta de las OOSS. En ningún momento se incluyeron las propuestas de su central sindical que habían sido presentadas en el grupo de trabajo creado al efecto. Se considera, por la central sindical, que esto es un parche necesario, pero parche al fin y al cabo para mejorar las condiciones del personal de área, pero insuficiente y por lo tanto UGT sigue pidiendo el cumplimiento de la palabra del Sr. Gerente Regional



de la Salud quien se comprometió a acabar con la figura del personal de área reintegrándolos a los Equipo de Atención Primaria.

Por estas razones, UGT se abstendrá.

La representante de CC.OO, señala, al igual que su compañera de UGT, que en ningún momento se incluyeron las propuestas de su central sindical que habían sido presentadas en el grupo de trabajo creado al efecto.

Por estas razones, CCOO se abstendrá.

El representante de CESM-USCAL, remite a la Secretaría del Consejo la intervención que se incorpora de manera literal al cuerpo del acta.

*"Como ya dijimos en la Mesa Sectorial del 26 de mayo de 2021, que es cuando se llevó a la Mesa este Proyecto para que se recogieran las alegaciones de los sindicatos, y nos presentaron un borrador donde no había apenas cambios, no aceptaron ninguna de nuestras alegaciones, e hicieron caso omiso del contenido de las sentencias que les presentamos. Se insistió en ellas y votamos que NO a su contenido.*

*La última vez que pasó por Mesa Sectorial, el 14 de septiembre, no fue para negociar, sino para informar de los cambios hechos a instancia de la asesoría Jurídica. Repetimos nuestras alegaciones, y se vuelven a desestimar. Por lo tanto, hoy volvemos a votar en contra de este Proyecto".*

Toma la palabra la representante de FSES, excusando la presencia de sus compañeras de SATSE por encontrarse en unas jornadas. Con respecto al documento que se somete a aprobación de este Consejo, su central sindical sigue la negociación activa con la Administración, no dando por cerrado el texto.

Por estas razones, FSES se abstendrá

La votación es la siguiente:

**CSIF.** En contra

**UGT.** Abstención

**CC.OO.** Abstención

**CESM-USCAL:** En contra



**FSES** Abstención

**Administración** A favor

Con este resultado se da por aprobada la Orden SAN/.../... 2021, sobre jornada del personal médico y enfermero de área en atención primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León

**Punto quinto:** Aprobación del Acta de la Sesión en Curso.

La Organización Sindical CESM-USCAL, remite a la Secretaría del Consejo la intervención que se incorpora de manera literal al cuerpo del acta:

*" Por parte de CESM-USCAL, y como ya quedó constancia en el último Consejo de la Función Pública, manifestamos que en prueba de la buena voluntad y al espíritu negociador que siempre ha guiado a la Confederación Sindical TISCYL-CESM-USCAL y considerando las nuevas circunstancias, que permitirán concluir en noviembre el proceso electoral iniciado con el registro de los preavisos y el calendario electoral propuesto por esta organización sindical para las cuatro unidades que faltan por elegir, desde CESM-USCAL nos abstenemos en la aprobación del acta correspondientes a la sesión en curso de 26 de octubre de 2021. No obstante, queremos resaltar que nos mostramos de acuerdo con el contenido del acta, y únicamente nuestra abstención es motivada por la falta de reconocimiento de la representatividad que le corresponde a CESM-USCAL en las Mesas de Negociación de todos los ámbitos y en el propio Consejo de la Función Pública.*

*Como venimos reiterando en los Consejos de la Función Pública precedentes, fundamentamos esta pretensión en los resultados de las pasadas elecciones sindicales del 5 de marzo de 2020, para la elección de los representantes unitarios a los órganos de representación del personal laboral (Comités de Empresa), personal funcionario y personal estatutario (Juntas de Personal). Proceso electoral que ha supuesto la elección de 1.184 representantes unitarios (94,42%), restando únicamente por elegir 70 representantes (5,58%), cuya elección se ha venido posponiendo por motivos incomprensibles, pues amparándose en la crisis sanitaria se ha postergado su elección innecesariamente. De hecho, desde entonces, se han celebrado procesos electorales políticos generales en Madrid, Cataluña, Galicia y País Vasco. Por no mencionar los de EE.UU., Francia, Italia, etc. Y lo más significativo, procesos sindicales en empresas privadas de todo tipo, convocados por las mismas centrales sindicales que han tenido en suspenso hasta ahora el proceso electoral de las cuatro Unidades Electorales que restan por elegir en toda CyL.*

*Como prueba de nuestra legitimación para estar en todas la mesas de negociación hacemos constar que la Dirección General de Trabajo tiene registradas las actas electorales y certificada la representatividad que en estos momentos tiene CESM-USCAL y que le proporcionan el derecho a participar en todos los órganos de representación, especialmente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y en la Mesa Negociadora de Personal Laboral.*



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

*De hecho, CESH-USCAL aunque no obtuviera ni un solo representante de las cuatro unidades electorales que restan por elegir, mantendría el 10% de los representantes funcionarios/estatutarios a las Juntas de Personal y laborales de los Comités de Empresa:*

<i>nº total de representantes funcionarios / estatutarios</i>	<b>CESM-USCAL nº de representantes funcionarios / estatutarios</b>	<i>nº total de representantes laborales</i>	<b>CESM-USCAL nº de representantes laborales</b>
748	<b>104 (13,90 %)</b>	506	<b>55 (10,86 %)</b>

*Por los motivos expuestos, CESH-USCAL se abstiene en este punto del Orden del Día" .*

La Sra. Presidenta, da por finalizada la sesión a las 9:30 horas, de lo que como secretaria doy fe.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA

Paloma Rivero Ortega.

LA SECRETARIA,

Ma de las Nieves Herrán Martín.



**D<sup>a</sup>. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León**, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

### C E R T I F I C A

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 27 de octubre de 2021 en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León en los siguientes términos:

#### **«2. Informe sobre la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León:**

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que se trata de una modificación parcial que se incluirá en la futura Ley de Medidas del año 2022, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

*Cede la palabra al **Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal**, quien informa de que se trata de una modificación del artículo 92, relativo a las prohibiciones y limitaciones en los montes que hayan soportado un incendio, para posibilitar la autorización de oficio del levantamiento de la suspensión de aprovechamientos en grandes incendios o en otros incendios en explotaciones cuyas superficies pastables resulten incendiadas en más de un porcentaje significativo.*

*Se abre a continuación un turno de palabra, en el cual intervienen:*

- Donaciano Dujo Caminero (ASAJA), el cual apoya la propuesta, si bien proponiendo un cambio en el texto (bajar del 50 % al 25 % el porcentaje de la superficie pastable de la explotación que se toma como referencia).*
- D. Aurelio González del Río (UPA-COAG), el cual apoya la propuesta inicial.*
- D. Donaciano Dujo Caminero (ASAJA), el cual insiste en su propuesta.*

*En relación con las intervenciones citadas, el Presidente propone someter a votación tanto el texto original sometido al Consejo, como la propuesta realizada por el representante de ASAJA (en este caso para su eventual consideración), si bien no aplicando un porcentaje concreto, sino habilitando a la Consejería para determinar técnicamente el adecuado.*

*Se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:*

*D. Agustín Álvarez Nogal (D.G. Producción Agropecuaria). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Angel M<sup>a</sup> Marinero Peral (S.G. Fomento y Medio Ambiente). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

*D. Ángel Sánchez Martín (J.S. Defensa del Medio Natural). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Benjamín Rojo Rodríguez (Adm. General del Estado). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Carlos Campelo Prieto (Federación de Pesca). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Constantino Mostaza Saavedra (UGT). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Donaciano Dujó Caminero (ASAJA). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Ignacio de la Fuente Cabria (J.S. Caza y Pesca). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Jesús Ignacio Grajal Martín (FAFCYLE). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. José Ángel Arranz Sanz (D.G. Patrimonio Natural y Política Forestal). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Luis Oviedo Mardones (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Voto a favor del texto original sometido al Consejo, pero en contra del cambio propuesto.*

*D. Miguel Rius Vesga (CEOECYL). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Roberto Pérez Muñoz (D.G. Deportes). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Santiago Iturmendi Maguregui (Federación de Caza).*

*D<sup>a</sup>. Aurora Romera Hernández (D.G. Calidad y Sostenibilidad Ambiental). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D<sup>a</sup>. Berta Garrido Tovar (CCOO). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D<sup>a</sup>. Rosa Cuesta Cofreces (D.G. Política Económica). Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández (Consejero de Fomento y Medio Ambiente), actuando como Presidente. Voto a favor de ambas propuestas en los términos por el Consejero.*

*Por lo tanto, el resultado de la votación es favorable por unanimidad respecto del texto sometido al Consejo, y por mayoría (con voto en contra del representante de Ecologistas en Acción) respecto de la matización propuesta por ASAJA, en los términos formulados por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

*El Presidente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por unanimidad.*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. Bº. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



**D<sup>a</sup>. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León**, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

### C E R T I F I C A

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 27 de octubre de 2021 en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la modificación de la Ley 5/2021, de 4 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en los siguientes términos:

#### ***“3. Informe sobre la modificación de la Ley 5/2021, de 4 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León:***

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que se trata de una modificación parcial que se incluirá en la futura Ley de Medidas del año 2022, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

*Cede la palabra al **Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal**, quien informa de que se trata de una modificación del Anexo II en lo relativo a la prohibición de cazar una especie tres días consecutivos, encuadrando dicha prohibición en el apartado 3, días hábiles para la caza menor, y eliminándola del apartado 1, temporada de caza. La inclusión vigente en el apartado 1 supone una limitación para la práctica de la caza mayor u otras especies de caza menor que hasta ahora eran cazadas cualesquiera de los días del periodo hábil cuando lo pretendido era introducir una medida de protección adicional para determinadas especies de caza menor en temporada general y media veda, de manera que se modulase la presión cinegética sobre los ejemplares de un terreno cinegético.*

*Se abre a continuación un turno de palabra, en el cual intervienen:*

- D. Santiago Iturmendi Maguregui (Federación de Caza), a favor de la propuesta.*
- D. Luis Oviedo Mardones, representante de Ecologistas en Acción, el cual pide alguna aclaración sobre el texto, a las que responden tanto el D.G. de Patrimonio Natural como el Consejero de Fomento y Medio Ambiente; seguidamente continua el Sr. Oviedo y mantiene un breve debate con los miembros citados.*

*Se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:*

*D. Agustín Álvarez Nogal (D.G. Producción Agropecuaria). Voto a favor.*

*D. Angel M<sup>a</sup> Marinero Peral (S.G. Fomento y Medio Ambiente). Voto a favor.*

*D. Ángel Sánchez Martín (J.S. Defensa del Medio Natural). Voto a favor.*

*D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor.*

*D. Benjamín Rojo Rodríguez (Adm. General del Estado). Voto a favor.*

*D. Carlos Campelo Prieto (Federación de Pesca). Voto a favor.*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

- D. Constantino Mostaza Saavedra (UGT). Voto a favor.*
- D. Donaciano Dujo Caminero (ASAJA). Voto a favor.*
- D. Ignacio de la Fuente Cabria (J.S. Caza y Pesca). Voto a favor.*
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín (FAFCYLE). Voto a favor.*
- D. José Ángel Arranz Sanz (D.G. Patrimonio Natural y Política Forestal). Voto a favor.*
- D. Luis Oviedo Mardones (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Abstención.*
- D. Miguel Rius Vesga (CEOECYL). Voto a favor.*
- D. Roberto Pérez Muñoz (D.G. Deportes). Voto a favor.*
- D. Santiago Iturmendi Maguregui (Federación de Caza). Voto a favor.*
- D<sup>a</sup>. Aurora Romera Hernández (D.G. Calidad y Sostenibilidad Ambiental). Voto a favor.*
- D<sup>a</sup>. Berta Garrido Tovar (CCOO). Voto a favor.*
- D<sup>a</sup>. Rosa Cuesta Cofreces (D.G. Política Económica). Voto a favor.*
- D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández (Consejero de Fomento y Medio Ambiente), actuando como Presidente. Voto a favor.*

*El Presidente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ley 5/2021, de 4 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, por mayoría, con una abstención.”*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA